



DEPARTAMENTO DE DERECHO DEL
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DE
CHILE

Actualidad Laboral



Enero-Febrero-Marzo

N° XCIII

ACTUALIDAD LABORAL

Directora

ROSA MARÍA MENGOD GIMENO

Editora

MARÍA CRISTINA GAJARDO HARBOE

Secretario

ROBERTO CERÓN REYES

Consejo de Redacción

JORGE MARTÍNEZ RIVERA

EDUARDO YÁNEZ MONJE

Colaboradores Permanentes

CLAUDIO PALAVECINO CÁCERES

CARLOS POBLETE JIMÉNEZ

WILLIAM THAYER ARTEAGA

Contacto y colaboraciones científicas

ROSA MARÍA MENGOD GIMENO

rmmengod@gmail.com

Fono: 9785283

1.- ÁNGULOS

El sistema recursivo laboral y la intermediación CRISTIÁN VÁSQUEZ GOERLT	5
---	---

2.- NOTICIAS LABORALES, PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

2.1.- PANORAMA INTERNACIONAL

- Cámara despacha proyecto que ratifica convenio sobre seguridad laboral de la OIT	20
- Baranda estudia área previsional española	21
- UNICEF pide que extensión del posnatal beneficie a todos los niños	21
- 100° Día Internacional de la Mujer: Persisten las desigualdades	22
- Desempleo británico alcanzó su nivel más alto en 17 años	22
- Arabia Saudita anuncia la creación de 60 mil nuevos puestos de trabajo	22
- Extranjeros residentes en España cobran la mitad que los españoles	23
- Cuba ha otorgado más de 170.000 nuevas licencias para ejercer el trabajo privado	23
- Alemania necesita al menos 117.000 profesionales para superar déficit laboral	23
- Nokia empezará a negociar recortes de empleo tras alianza con Microsoft	24
- La Justicia rechazó una resolución del BCRA	24
- Más de 14 mil empleados de Salud realizaron paro de advertencia en Honduras	24
- OIT advierte deterioro de la calidad del empleo para jóvenes y mujeres	25
- Peticiones de subsidio por desempleo caen menos de lo esperado en EEUU	25

2.2.- PANORAMA LABORAL

- Choferes de Pullman posponen el paro ante fiscalización de la Dirección del Trabajo	25
- Trabajadores del puerto de San Antonio llegan a preacuerdo con EPSA tras 37 días de paro	26
- Dirigentes de Codelco Chuqui aseguraron que continúan los egresos especiales	27
- Ministerio del Trabajo encarga estudios de imagen corporativa y clima laboral	28
- Dirección del Trabajo cursó más de 60 multas al comercio durante fiestas de fin de año	28
- San Antonio y Valparaíso pagarán bonos millonarios tras acuerdo con trabajadores	29
- CUT pidió cambio en definición de "empresa" para terminar con abusos de multi RUT	30
- Dos trabajadores mueren aplastados tras ingresar de forma ilegal a mina de oro en Vicuña	30
- Actores demandaron a Canal 13 por incumplimiento de ley que ordena el pago de repeticiones de sus actuaciones.	32
- Funcionarios del SII y Dipreca recurren a la justicia por descuentos salariales	32
- Privados esperan cambios en flexibilidad laboral e indemnizaciones	33
- Un trabajador muerto y otro herido al caer desde antena de transmisión radial en Iquique	35
- Emergencia en fábrica de hormigones en San Bernardo dejó siete intoxicados	35
- Directora del Trabajo lamenta el insuficiente conocimiento de la Ley de Igualdad Salarial entre hombres y mujeres	36
- Senadores presentan mociones que regulan el trabajo de adultos mayores	36
- Denuncian que empleados de supermercado son encerrados mientras trabajan	37
- Mujeres del Chiflón del Diablo inician movilizaciones	37
- Ministra Matthei lanza nueva ofensiva fiscalizadora para que empleadores regularicen mora presunta previsional	38
- Santa Isabel se arriesga a suspensión de locales tras caso encierro	38
- Trabajadores del Transantiago se declaran en alerta por eventual no pago de sueldos	38

- Funcionarios penitenciarios descartan paro y analizan acciones judiciales	39
- Ministra Matthei: "Tenemos una feminización de la pobreza"	39
- Sindicatos de Codelco Ventanas: Estatal ha mejorado estándares ambientales	39

2.3.- PANORAMA PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

-Goic calificó como "amenaza a las mujeres" dichos de CPC y Matthei sobre posnatal	40
-Gobierno creará un cuerpo fiscalizador único en materia de seguridad laboral	40
-Ministra del Trabajo tras accidente en San Bernardo: "Existe una mala política de higiene y seguridad	41
- Asociación de Isapres: "El sistema está en jaque"	42
- Zanja puntos pendientes para crear Ministerio de Desarrollo Social	42
- Pensiones: Hombres cotizan \$75.000 más que las mujeres	42
- Piden condonar deuda de pensionados perjudicados por IPS y plantean renuncia del director	43
- Gobierno estimula Ahorro Previsional Voluntario Colectivo en las empresas	43
- Piñera anuncia reducción de la cotización de salud para el 60% más vulnerable de los jubilados	43
- Habitat y Cuprum son las AFP que logran mayor recuperación de cotizaciones no pagadas	44

2.4.- EMPLEO Y ECONOMÍA

-Sofosa elabora propuesta para regular uso de multi RUT en medio de retraso del Gobierno	44
-Gobierno proyecta que tasa de desempleo bajará a 6,5% durante este año	45
-Sindicalistas: "Creación de 400 mil empleos es una falacia"	46
-Cuarenta años de la nacionalización	46
- Ministra Matthei: "Estoy segura que el post natal no afectará empleabilidad de las mujeres"	47
- Salarios reales crecen 3% en el último año	48
- Presidente de la CPC: "Posnatal podría ser un impedimento para integrar a más mujeres al empleo"	48
- Presidente de la CPC propone transformar el actual sistema de indemnización	49
- INE: Desempleo se mantiene en 7,3% en trimestre diciembre-febrero	49
- CNC valora medida implementada por alcaldía de Temuco en relación al comercio ambulante	50
- LyD: Se incrementa el optimismo de encontrar empleo durante el año	50

3.- LEGISLACIÓN AL DÍA

Leyes y proyectos de leyes enviados y/o aprobados por el Congreso Nacional y publicados en el Diario Oficial	51
--	----

4.- ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4.1.- MEMORIAS APROBADAS	52
--------------------------	----

1.- ÁNGULOS

EL SISTEMA RECURSIVO LABORAL Y LA INMEDIACIÓN

CRISTIÁN VÁSQUEZ GOERLT*

Como toda modificación de esta envergadura, la implementación de la Reforma Procesal Laboral no ha estado exenta de dificultades. Es así como después de haber transcurrido prácticamente dos años desde su entrada en vigencia se han evidenciado algunos problemas que resulta procedente analizar con el objeto de ajustar los componentes de esta radical modificación legal y contribuir a una correcta y eficiente administración de justicia. En este mismo sentido, estimo que un punto de particular interés se refiere a la manera de impugnar las resoluciones emanadas de aquellos jueces que han presenciado directamente las pruebas aportadas por las partes, considerando la innegable ventaja que implica un verdadero Principio de Inmediación, pero al mismo tiempo, dotando a los litigantes de un legítimo y real acceso a una revisión de la decisión adoptada por un tribunal.

1.- LOS RECURSOS. PARTE GENERAL

En nuestra Carta Fundamental se asegura a todas las personas el derecho a ser juzgados en condiciones de igualdad, garantizando un adecuado ejercicio del derecho de defensa. Estas garantías conforman el Debido Proceso entendido como el principio en virtud del cual se asegura a todas las personas el derecho a que se respeten las garantías mínimas contenidas en nuestra Carta Fundamental, con el objeto de asegurar un resultado justo y racional del juicio, dando preeminencia al derecho a ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez, siendo una manifestación del mencionado principio disminuir la posibilidad de error en los fallos de nuestros tribunales al otorgar a los litigantes la facultad de reclamar las resoluciones dictadas por estos órganos mediante los diversos medios de impugnación.

Entre los medios de impugnación que otorga el legislador, se encuentran los recursos, definidos por Couture como “aquel acto jurídico procesal de parte o de quien tenga legitimación para actuar, mediante el cual impugna una resolución judicial no ejecutoriada, dentro del mismo proceso que se pronunció, solicitando su revisión a fin de eliminar el agravio que sostiene se le ha causado con su dictación”.

Etimológicamente, la palabra recurso viene del latín *recorrere*. El prefijo *re* significa hacer de nuevo y *correre* es correr, por lo tanto, el significado de esta palabra es “volverse sobre algo”.

Así, los recursos son los medios otorgados por el legislador para dejar sin efecto, modificar o invalidar las resoluciones emanadas de los tribunales cuando ellas han sido dictadas incurriendo en una aplicación errónea del derecho. Al respecto, existen recursos diseñados para ser conocidos por el mismo tribunal que dictó la resolución con el objeto de que la enmiende conforme a derecho, como también hay otros que persiguen que el

* Abogado. Ayudante del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Facultad de Derecho, Universidad de Chile.

superior jerárquico de aquella magistratura que resolvió conozca con el fin de corregir, si es necesario, la decisión adoptada por el tribunal inferior.

En estos términos, resulta altamente relevante contar con medios que permitan a aquel litigante que haya sido agraviado por una decisión emanada de nuestros tribunales acudir a otra magistratura con el objeto de evitar los errores propios de la naturaleza humana, a través de un sistema que permita revisar las decisiones adoptadas por otros magistrados de superior jerarquía y, por ende, de mayor experiencia con la finalidad de evitar los errores en la aplicación de las normas, por ser el error fuente de injusticia y ella, de perjuicio.

2.- RECURSOS ESTABLECIDOS EN MATERIA LABORAL ANTES DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA REFORMA PROCESAL

Con anterioridad a la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral, el legislador aseguraba la impugnación de las resoluciones judiciales a través de los recursos de reposición, apelación y restantes incluidos en el Código de Procedimiento Civil.

De esta manera, especial relevancia tenía el recurso de apelación, que implicaba una revisión de los hechos y del derecho por parte de las Cortes de Apelaciones con el objeto de disminuir la posibilidad de error en la decisión de las controversias. Sin embargo, la realidad demostró que si bien se ganaba en certeza jurídica, dicha instancia se tradujo en un abuso de derecho consistente en dilatar la tramitación de los juicios laborales, cuestión que perjudicaba ostensiblemente a la parte más débil de este tipo de litigios.

Cabe tener presente que la importancia del recurso de apelación se debe, en gran medida, a que la tramitación de los juicios laborales se registraba íntegramente de manera escrita, cuestión que hacía posible que tribunales que no habían conocido las probanzas aportadas en el proceso fueran absolutamente competentes para revisar los hechos y compartir o discrepar de la decisión adoptada por el magistrado que dictó la sentencia definitiva.

En el mismo sentido, es preciso agregar que el control de admisibilidad de este tipo de recurso era sumamente laxa, bastando al recurrente con cumplir las formalidades legales y fundar someramente su impugnación para asegurar la vista de la causa.

De esta manera, entonces, lo habitual era que la decisión de los litigios promovidos por las partes se decidiera en la Corte de Apelaciones o, eventualmente, en la Corte Suprema como consecuencia de la facilidad otorgada a los litigantes que garantizaba el acceso a estos tribunales.

En esta materia resultaban plenamente aplicables los recursos de casación en la forma y fondo, ya que el artículo 463 del antiguo Código del Trabajo preceptuaba lo siguiente: “artículo 463: En los juicios laborales tendrán lugar los mismos recursos que proceden en los juicios ordinarios en lo civil y se les aplicarán las mismas reglas en todo cuanto no se encuentre modificado por las normas de este párrafo”.

En definitiva, si bien el legislador laboral aseguraba a las partes de este procedimiento un acceso a la segunda instancia que implicaba un avance en la certeza jurídica por disminuir significativamente la posibilidad de errar en la decisión del conflicto, al mismo tiempo provocaba un perverso efecto en la población derivado de la gran cantidad de tiempo que implicaba resolver las controversias laborales, resultando habitual que juicios de esta índole se tramitaran durante dos o tres años antes de arribar a una solución. Ello, como es lógico, redundaba en que el ciudadano promedio tuviera una visión lejana,

lenta y provista de obstáculos de la administración de justicia y que se traducía en que muchas veces estos conflictos terminaban extrajudicialmente en condiciones muy desventajosas para los trabajadores.

3.- SISTEMA RECURSIVO CONTEMPLADO EN LA REFORMA PROCESAL LABORAL

A partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.087 se reduce sustancialmente la posibilidad de que los litigantes puedan acceder a la revisión de la sentencia definitiva por un tribunal jerárquicamente superior. En efecto, esta reforma legal otorga la facultad de impugnar los fallos a las partes, acudiendo a las Cortes de Apelaciones, pero de una manera sumamente restringida.

En este sentido, cabe observar que el antiguo recurso de apelación disminuye ostensiblemente su ámbito de aplicación, diseñado ahora para que las Cortes de Apelaciones se pronuncien acerca de las medidas cautelares concedidas por los juzgados de letras, las que fijan el monto de las liquidaciones de beneficios de seguridad social o para impugnar sentencias interlocutorias que ponen término al juicio o hacen imposible su continuación.

Por otro lado, en materia laboral se adopta un recurso que ya había sido implementado en sede penal con gran éxito, el recurso de nulidad. Pues bien, este medio de impugnación está diseñado como un recurso de derecho estricto, más cercano a los recursos de casación en la forma y fondo propios del antiguo procedimiento, que de otro tipo de medios de impugnación. Tal es así que al establecer el legislador las causales que pueden ser invocadas para recurrir de nulidad, incluye la gran mayoría de aquellas que otorgaban el derecho a recurrir de casación.

Pero sin duda la verdadera innovación que podemos atribuir al legislador laboral es la creación del recurso de unificación de jurisprudencia. Se trata del recurso más restringido de todos, sobretudo en lo formal, toda vez que los requisitos contenidos en el código del ramo para que la Corte Suprema llegue a conocer de este tipo de recursos son altamente exigentes, lo cual ha impedido un masivo acceso por parte de los litigantes.

Como ya he adelantado, una de las características fundamentales de esta reforma es el marcado predominio de la intermediación, tendencia que en lo que respecta a la materia tratada en este artículo implica necesariamente un dificultoso acceso a la revisión de las sentencias emanadas del tribunal que conoció el asunto, por otra magistratura.

Lo anterior se explica porque el procedimiento es predominantemente oral y las actuaciones de las partes, salvo excepciones como la interposición de la demanda y contestación de la misma, deben desarrollarse de manera verbal. Es necesario destacar que la oralidad está en función de la intermediación y no viceversa, lo que permite, por ejemplo, que los documentos aportados por las partes como medios de prueba se encuentren íntegramente incorporados al juicio y no solamente lo que se registre en el audio con respecto a ciertos párrafos del mismo. De esta manera, este sistema permite al juez de la causa el acceso y conocimiento directo de las pruebas sin limitaciones, otorgándole las herramientas necesarias para construir una adecuada fundamentación de la sentencia que decide el conflicto sometido a su conocimiento.

A continuación, me referiré a cada uno de los recursos tratados expresamente en el Libro V del Código del Trabajo:

3.1. *Recurso de reposición*

Podemos definir el recurso de reposición como “el acto jurídico procesal de impugnación, que emana exclusivamente de la parte agraviada, y tiene por objeto solicitar al mismo tribunal que dictó la resolución que la modifique o deje sin efecto”¹.

Se trata del recurso que se interpone más habitualmente en el nuevo procedimiento, ya que procede en contra de los autos, decretos y sentencias interlocutorias que no pongan término al juicio.

Con respecto a la manera en que debe interponerse, cabe distinguir si la resolución que se intenta impugnar fue dictada en el desarrollo de una audiencia o fuera de ella. En el primer caso, el recurrente está obligado a interponer el recurso de manera verbal tan pronto como se haya dictado la resolución que pretende impugnar, puesto que dicha facultad precluirá inexorablemente si no lo hace de esta forma. Por el contrario, si se intenta impugnar una resolución que no fue dictada en audiencia, entonces por expreso mandato del legislador quien pretenda dejar sin efecto o modificar dicha actuación deberá presentar este recurso dentro de tercero día de notificada la resolución, por escrito.

No obstante lo anterior, este recurso tiene una gran importancia con relación al recurso de nulidad. En efecto, sin perjuicio de que lo analizaremos más adelante, el recurso de nulidad debe fundarse en una causal establecida por la ley, y tener como base un error de derecho cometido por el juez en el desarrollo de alguna audiencia o al momento de dictar la sentencia definitiva.

Al igual que lo que ocurría en el antiguo procedimiento con el recurso de casación en la forma, el legislador exige que cuando se intente recurrir de nulidad por constatarse algún vicio en la tramitación del procedimiento, dicho vicio debe haber sido alegado tan pronto se haya tenido conocimiento del mismo. Este requisito de procesabilidad del recurso de nulidad, se cumple a través de la interposición de un recurso de reposición verbalmente en dicha instancia.

3.2. *Recurso de apelación*

El recurso de apelación es “el acto jurídico procesal de la parte agraviada o que ha sufrido un gravamen irreparable con la dictación de una resolución judicial, por medio del cual solicita al tribunal que la dictó que eleve el conocimiento del asunto al tribunal superior jerárquico con el objeto de que éste la enmiende con arreglo a derecho”².

Si bien es cierto que en el nuevo procedimiento laboral el recurso de apelación es uno de los medios de impugnación que el legislador pone al alcance de los litigantes, no es menos cierto que las hipótesis en que puede entablarse este recurso son sumamente restringidas, lo cual evidencia una notoria merma en el antiguo protagonismo que poseía la apelación.

La explicación de aquello tiene estrecha relación con los principios formativos del procedimiento laboral, entre los cuales se encuentra la inmediación, cual es “la inmediación significa que la presencia del juez es esencial al momento de la discusión y en todo lo

¹ MATURANA MIQUEL, Cristián, *Los Recursos*. Santiago: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 2008, p. 75.

² *Ibid.* p. 91.

relativo a la producción de pruebas, debiendo ser el mismo juez en persona el que las recibe y dicta sentencia”³.

En consecuencia, ya que el recurso de apelación permite impugnar los hechos establecidos por el sentenciador, ello resulta aparentemente incompatible con los procedimientos orales en los que el contacto directo del juez con las partes y con los medios de prueba le otorgan una particular visión sobre el conflicto sometido a su conocimiento, acceso directo que no es susceptible de ser reproducido en el tribunal superior jerárquico por razones obvias. De esta manera, la aplicación de este medio de impugnación queda reducida a casos muy puntuales en los que no sea imprescindible haber presenciado lo ocurrido en las audiencias para poder decidir acertadamente el asunto cuya enmienda conforme a derecho se solicita.

En concordancia con lo precedentemente señalado, el legislador ha reservado este recurso para reclamar las sentencias interlocutorias que pongan término al juicio o hagan imposible su prosecución, las resoluciones que se pronuncien sobre medidas cautelares y las que fijan los montos de liquidaciones respecto a beneficios de seguridad social.

Cabe agregar que el legislador se preocupa de regular expresamente este recurso en el código del ramo, a pesar de lo cual es inevitable remitirse al Código de Procedimiento Civil con el objeto de determinar los requisitos que debe cumplir la interposición de este tipo de recursos. Así quien intente apelar una de las resoluciones precedentemente indicadas deberá asegurarse de que se trata de una resolución apelable, expresar los fundamentos de hecho y derecho en que se apoya, y realizar peticiones concretas. Además, en virtud del carácter oral que poseen los juicios del trabajo, el recurrente deberá cumplir con estos requisitos interponiendo el recurso verbalmente para el caso de que se trate de una resolución dictada en una audiencia.

Sin embargo, cabe señalar que en un comienzo se contemplaba mantener el recurso de apelación con características muy similares a las que poseía en el antiguo procedimiento. En efecto, en el Mensaje enviado por el Ejecutivo se proponía reservar el recurso de apelación para los siguientes tres casos:

- a) Cuando la sentencia definitiva hubiere sido dictada con infracción de garantías constitucionales o de normas legales que influyan sustancialmente en lo dispositivo del fallo,
- b) Cuando se requiera revisar los hechos establecidos por el tribunal o se hubieren infringido manifiestamente las normas sobre apreciación de la prueba, y
- c) Cuando se intentara alterar la calificación jurídica de los hechos, sin modificar las conclusiones fácticas del tribunal a quo.

En el mismo mensaje se aludía al carácter oral del procedimiento, entendiendo que ello impedía dar cabida al recurso de apelación contenido en el Código de Procedimiento Civil por estar diseñado para un procedimiento escrito, razones por las que se estimaba que el ámbito de aplicación del mismo debía diferir del diseño en sede civil. Es más, incluso en un momento se arribó a la conclusión de que el recurso de apelación era totalmente

³ LANATA FUENZALIDA, Gabriela, *Manual de Proceso Laboral*. Santiago: Legal Publishing, 2010. p. 20.

incompatible con un procedimiento oral, conclusión que fue modificada al avanzar la discusión.

Finalmente en la Cámara de Diputados se decidió reservar el recurso de apelación sólo para las resoluciones que se han señalado precedentemente, estimando que la infracción de las normas sobre apreciación de prueba y la errada calificación de los hechos debían ser incluidas como causales de nulidad.

Sin embargo, pareciera ser que está discusión está lejos de zanjarse, toda vez que luego de haber transcurrido poco más de dos años desde la entrada en vigencia de la Ley N° 20.087, ha sido presentado un proyecto de ley que pretende restaurar el recurso de apelación en términos muy similares al medio de impugnación contemplado en el antiguo procedimiento laboral, es decir, estableciendo que las sentencias definitivas son susceptibles de apelación⁴.

Sorprendentemente para algunos, nuestro máximo tribunal al analizar esta propuesta ha considerado necesaria la inclusión de una doble instancia en materia laboral, que permita alterar los hechos fijados en el fallo por el superior jerárquico del magistrado que dirigió la audiencia de juicio. En efecto, al analizar el proyecto en comento la Corte Suprema ha afirmado lo siguiente:

“El proyecto de ley que se informa hace apelables las sentencias definitivas de primera instancia, cuestión que, en opinión de esta Corte Suprema, es en el actual estado de la situación, beneficioso, pues consagra el principio de la gradualidad o doble instancia; pero con el inconveniente que ello se contempla en el solo efecto devolutivo, lo que contraviene el principio general de que el recurso de apelación se concede en ambos efectos, salvo casos especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Corte Suprema sugiere la revisión, en miras a su unificación, de todo el sistema recursivo en materia civil, penal, de familia y laboral”⁵.

De tal manera que deberemos esperar a que se cumplan los trámites legislativos pertinentes con el objeto de determinar si las sentencias definitivas dictadas por el juez que presenció personalmente la audiencia oral en que se rindió la prueba íntegramente, estará o no sujeta a una revisión que incluirá aspectos de hecho a cargo de un tribunal jerárquicamente superior.

3.3. *Recurso de nulidad*

Se trata del único recurso que, hoy por hoy, procede interponer para reclamar de las sentencias definitivas en materia laboral. Al respecto, el legislador ha ordenado que este es un recurso de derecho estricto que no admite discusión ni revisión alguna con respecto a los hechos ya establecidos por el tribunal a quo, pudiendo interponerse sólo cuando se hayan verificado las causales taxativas que se contienen en los artículos 477 y 478 del Código del Trabajo.

⁴ Ver Boletín N° 6.970 -13 en www.bcn.cl

⁵ Corte Suprema, “Informe Proyecto de Ley 19-2010”, Julio de 2010, p.2.

Estas causales coinciden con aquellas propias de los recursos de casación en la forma y fondo en materia civil (y antiguamente también en sede laboral). Además, el efecto que provoca en el proceso este medio de impugnación va a depender de la causal que haya sido invocada, de suerte que en algunos casos se establece que, de acogerse el recurso de nulidad la Corte de Apelaciones competente deberá anular el fallo recurrido y proceder, sin nueva vista, a dictar sentencia de reemplazo y, en por el contrario en otros casos, la Corte debe determinar el estado en que queda la causa por resultar parcialmente invalidada, siendo reenviada al tribunal de origen para que un juez no inhabilitado continúe con su tramitación⁶.

Con respecto a los requisitos para su interposición, este recurso debe ser deducido dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia definitiva, en el mismo tribunal que la dictó y con el propósito de que sea conocido por la Corte de Apelaciones que corresponda. En el evento de que se invoquen varias causales, debe señalarse si éstas se invocan de manera conjunta o subsidiaria, según ordena el inciso final del artículo 478 del Código del Trabajo.

Tal como ocurre con el recurso de apelación la admisibilidad de este medio de impugnación está sujeta a un doble control. En primer lugar, el tribunal a quo debe examinar si fue presentado por escrito, ante el juzgado que dictó la sentencia definitiva, dentro de los diez días siguientes a la notificación del fallo. Una vez que se verifican estos requisitos copulativos, entonces se elevan los antecedentes a la Corte de Apelaciones correspondiente, que a su vez analizará nuevamente si cumple con los requisitos que ya

⁶ Las causales que permiten interponer Recurso de Nulidad están contenidas en los artículos 477 y 478 del Código del Trabajo y son las siguientes:

- “Artículo 477: Tratándose de las sentencias definitivas, sólo será procedente el recurso de nulidad, cuando en la tramitación del procedimiento o en la dictación de la sentencia definitiva se hubieren infringido sustancialmente derechos o garantías constitucionales, o aquélla se hubiere dictado con infracción de ley que hubiera influido sustancialmente en lo dispositivo del fallo. En contra de las sentencias definitivas no procederán más recursos.

El recurso de nulidad tendrá por finalidad invalidar el procedimiento total o parcialmente junto con la sentencia definitiva, o sólo ésta última, según corresponda”.

“El recurso de nulidad procederá, además:

- a) Cuando la sentencia haya sido pronunciada por juez incompetente, legalmente implicado, o cuya recusación se encuentre pendiente o haya sido declarada por tribunal competente;
- b) Cuando haya sido pronunciada con infracción manifiesta de las normas sobre la apreciación de la prueba conforme a las reglas de la sana crítica;
- c) Cuando sea necesaria la alteración de la calificación jurídica de los hechos, sin modificar las conclusiones fácticas del tribunal inferior;
- d) Cuando en el juicio hubieren sido violadas las disposiciones establecidas por la ley sobre inmediación o cualquier otro requisito para los cuales la ley haya previsto expresamente la nulidad o lo haya declarado como esencial expresamente;
- e) Cuando la sentencia se hubiere dictado con omisión de cualquiera de los requisitos establecidos en los artículos 459, 495 ó 501, inciso final, de este Código, según corresponda; contuviere decisiones contradictorias; otorgare más allá de lo pedido por las partes, o se extendiere a puntos no sometidos a la decisión del tribunal, sin perjuicio de las facultades para fallar de oficio que la ley expresamente otorgue, y
- f) Cuando la sentencia haya sido dictada contra otra pasada en autoridad de cosa juzgada y hubiere sido ello alegado oportunamente en el juicio.

El tribunal *ad quem*, al acoger el recurso de nulidad fundado en las causales previstas en las letras b, c, e y f, deberá dictar la sentencia de reemplazo correspondiente con arreglo a la ley. En los demás casos, el tribunal *ad quem*, en la misma resolución, determinará el estado en que queda el proceso y ordenará la remisión de sus antecedentes para su conocimiento al tribunal correspondiente...”.

habían sido verificados por el tribunal inferior, y además deberá determinar si contiene fundamentos de hecho o derecho y peticiones concretas. Por otro lado, en los casos que se intente impugnar la decisión del tribunal por un vicio cometido en la tramitación de la causa, el tribunal *ad quem* deberá constatar que se hubiere preparado oportunamente el recurso. De no cumplir con estas exigencias, se declarará inadmisibile.

En efecto se trata de un control de admisibilidad severo, cuya rigurosidad se vio acentuada en el inicio de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral. Esta rigurosidad se tradujo en una dificultad mayúscula para lograr que la Corte de Apelaciones respectiva llegase a conocer de estas impugnaciones, lo cual fue objeto de muchas alegaciones por parte de los litigantes, reclamos que finalmente fueron acogidos por la Corte Suprema y que dieron lugar a un control más laxo de la admisibilidad.

Al resolver el asunto que se viene señalando, nuestro máximo tribunal estableció lo siguiente:

“1º) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 480 del Código del ramo, "Ingresado el recurso al Tribunal ad quem, éste se pronunciará en cuenta acerca de la admisibilidad, declarándolo inadmisibile si no concurrieren los requisitos del inciso primero del artículo 479, careciere de fundamentos de hecho o de derecho o de peticiones concretas, o, en los casos que corresponda, el recurso no hubiere sido preparado oportunamente”.

2º) Que la facultad que la ley otorga al Tribunal que debe revisar los requisitos que hacen admisible un recurso de nulidad, comprende, entre otras, la determinación acerca de la existencia o inexistencia de fundamentos de hecho y derecho, lo que evidentemente no supone la ponderación de la aptitud, eficacia o suficiencia de los mismos.

3º) Que, por otra parte, de la lectura del recurso de nulidad interpuesto por el demandante don XXXXX, el que consta en la carpeta que se tiene a la vista, resulta que dicho arbitrio posee los fundamentos de hecho y derecho exigidos por la ley, y en consecuencia, corresponde, al cumplir además con los restantes presupuestos de admisibilidad, darle curso en la forma procesal pertinente.

4º) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 429 inciso segundo del Código del Trabajo: "El tribunal corregirá de oficio los errores que observe en la tramitación del juicio y adoptará las medidas que tiendan a evitar la nulidad del procedimiento", caso que se presenta en la especie, desde que constituye un error en la secuela del procedimiento la circunstancia de declarar la inadmisibilidad de un recurso de nulidad basándose en que los fundamentos en que se apoyan no son aptos ni eficaces en relación con la causal invocada.

Por estas consideraciones y normas legales citadas, actuando de oficio esta Corte, se deja sin efecto la resolución de once de mayo del año en curso que declaró inadmisibile el recurso de nulidad interpuesto por la defensa del demandante y todas las demás actuaciones, resoluciones y notificaciones que de ella derivan”⁷.

Como consecuencia de lo anterior, las Cortes de Apelaciones comenzaron a resolver de la siguiente manera al controlar la admisibilidad de los recursos de nulidad:

⁷ Corte Suprema, Sentencia de 22 de Junio de 2010, en causa Rol N° 3528-2010.

“Atendida la jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema, al momento de analizar la admisibilidad de un recurso de nulidad interpuesto en contra de una sentencia definitiva laboral, sólo corresponde examinar los requisitos aludidos en el artículo 480 del Código del Trabajo, esto es, aquellos referidos en el inciso 1° del artículo 479 del mencionado cuerpo legal, cuales son que el recurso esté interpuesto por escrito ante el tribunal que dictó la resolución recurrida y dentro de plazo; y si tiene fundamentos de hecho o de derecho o peticiones concretas, requisitos que contiene el deducido a fojas 7, razón por la cual se declara admisible el recurso de nulidad interpuesto por la parte demandada solidaria contra la sentencia de fecha seis de septiembre del año en curso, dictada por el Primer Juzgado de Letras del Juzgado de Santiago.

Pasen los autos al señor Presidente para su incorporación en la tabla ordinaria que corresponda”⁸.

Un tema que resulta trascendental en este sentido es determinar cuál es la naturaleza jurídica de la resolución que se refiere a la admisibilidad del recurso de nulidad, en aras de establecer cómo debe ser impugnada. En este sentido, la profesora Gabriela Lanata señala lo siguiente:

“Existen poderosas razones para sostener que se trata de una sentencia interlocutoria, pues constituye una resolución que se pronuncia sobre un trámite que debe servir de base a una sentencia, que será la que falla el recurso de nulidad. Ello significa que está sujeta al efecto de cosa juzgada, no siendo procedente, por ejemplo, que habiéndose declarado admisible el recurso luego de ser conocido se rechace por inadmisibile”⁹.

Bien, luego de que el recurso ha superado exitosamente el control de admisibilidad se procederá a la vista de la causa. La principal característica de la vista de este tipo de recursos es que no existe relación previa, por lo tanto, la audiencia respectiva se compone única y exclusivamente de los alegatos de las partes. Otro punto relevante de tratar es que el legislador ha establecido una sanción especialmente severa para el evento de que el recurrente no comparezca a la vista de la causa, cual es la declaración de abandono del recurso.

Ahora bien, para que sea procedente la declaración de nulidad de una sentencia definitiva no basta con que se verifique la causal invocada por el recurrente, sino que además es preciso que el vicio denunciado haya influido sustancialmente en lo dispositivo del fallo y, en el caso de que los errores hayan sido constatados en la tramitación del juicio, deben haberse reclamado oportunamente por el recurrente.

Cabe agregar que, en la práctica, los recursos de nulidad que han sido acogidos son sumamente escasos, por lo que generalmente se han mantenido incólumes las decisiones adoptadas por los jueces que han dirigido la audiencia de juicio.

⁸ Corte de Apelaciones de Santiago, Sentencia de 5 de Octubre de 2010, en causa Rol 1331-2010.

⁹ LANATA FUENZALIDA, Gabriela, *op. cit.* (n. 3), p. 186.

Además, con respecto a las causales, la más frecuentemente invocada es la establecida en la letra b) del artículo 478 del Código del trabajo, es decir, la infracción manifiesta de las normas sobre la apreciación de la prueba conforme a las reglas de la sana crítica. Paradójicamente se trata de la causal que ha tenido menor éxito en las Cortes de Apelaciones, principalmente porque aún cuando ha sido considerada para denunciar la contravención de los límites otorgados por el legislador para ponderar las pruebas aportadas por las partes, es muy delgada la línea que separa esta infracción de los hechos propiamente tales. De esta manera, con mucha frecuencia los recurrentes intentan, a través de esta causal, modificar los hechos afianzados en el tribunal de origen lo cual es absolutamente improcedente. A esto cabe agregar que originalmente, en la génesis de la Reforma Laboral se contemplaba reservar esta causal para el recurso de apelación, cuestión que resulta de toda lógica.

Con respecto, ahora, a la decisión que adopte la Corte de Apelaciones con relación al recurso de nulidad, ésta puede acogerlo o rechazarlo. Si lo acoge, deberá dicta la sentencia de reemplazo dentro de los cinco días siguientes al término de la vista de la causa. Sin embargo, cabe la posibilidad de que el recurso haya sido acogido al invocarse las causales referidas a vicios cometidos en la tramitación de la causa, debiendo entonces este tribunal determinar el estado procesal al cual se debe retrotraer el proceso y remitir los autos al tribunal de origen para tal efecto.

Por otro lado, si la Corte rechaza el recurso, se declara que la sentencia definitiva emanada del tribunal inferior no es nula y produce todos sus efectos.

Una tercera posibilidad que le asiste a la Corte que conoce del recurso es declarar la nulidad de oficio cuando observe que la sentencia impugnada contiene errores o vicios distintos de los que se vienen denunciando pero que se encuentre entre los contenidos en el artículo 478 del Código del Trabajo. Se trata de una modificación incluida en la Ley N° 20.260 que vino a reformar la Ley 20.087. Previo a esta modificación, se extendía la posibilidad de invalidar de oficio las sentencias también a aquellas causales contempladas en el artículo 477 del Código del ramo.

Por último, excepcionalmente en contra de la resolución que falle el recurso de nulidad, procede la interposición del recurso de unificación de jurisprudencia que revisaremos a continuación.

3.4. Recurso de unificación y jurisprudencia

Se trata de un recurso excepcional, según establece el artículo 483¹⁰ del Código del Trabajo, que fue introducido en nuestro Ordenamiento Jurídico con la dictación de la Ley N° 20.260. Sobre su procedencia, el legislador determina que este recurso puede interponerse para impugnar las sentencias que resuelven un recurso de nulidad y tiene por objeto que la Corte Suprema establezca cual es la línea jurisprudencial emanada de los tribunales superiores de justicia que resulta acertada cuando exista jurisprudencia dispar con respecto a una materia de derecho en particular. Por otro lado, y aunque parezca contradictorio, el propio legislador se preocupa de señalar que el efecto que provoca una

¹⁰ “Artículo 483: Excepcionalmente, contra la resolución que falle el recurso de nulidad, podrá interponerse recurso de unificación de jurisprudencia”.

sentencia dictada en unificación de jurisprudencia no resulta vinculante para el resto de los casos que compartan los mismos presupuestos de hecho y/o derecho.

El carácter excepcional de este medio de impugnación se ha reflejado también en el control de admisibilidad realizado por el tribunal ad quem, ya que éste ha sido (y sigue siendo) sumamente riguroso. Al respecto, la Corte Suprema ha dictaminado lo siguiente:

“Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 483 y 483 A del Código del Trabajo, el recurso de unificación de jurisprudencia procede cuando respecto de la materia de derecho objeto del juicio existieren distintas interpretaciones sostenidas en uno o más fallos firmes emanados de tribunales superiores e justicia. La presentación respectiva debe ser fundada, incluir una relación precisa y circunstanciada de las distintas interpretaciones respecto del asunto de que se trate sostenidas en las mencionadas resoluciones y que haya sido objeto de la sentencia contra la que se recurre y, por último, acompañar la copia fidedigna del o de los fallos que se invocan como fundamento”¹¹.

Con relación a los requisitos para su interposición, estos son los siguientes:

- a) Se presenta en la Corte de Apelaciones que resolvió el recurso de nulidad para ser conocido por la Corte Suprema.
- b) Debe interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia que resuelve el recurso de nulidad.
- c) Debe ser fundado y contener una relación precisa y circunstanciada de las diversas interpretaciones jurisprudenciales que se refieren a la misma materia de derecho contenida en la sentencia impugnada.
- d) Deben acompañarse copias autorizadas de las sentencias invocadas en el recurso para solicitar la unificación de jurisprudencia.

Cabe observar que la exigencia contenida en la ley para solicitar la intervención de la Corte Suprema en estos casos se refiere a distintos fallos emanados de tribunales superiores de justicia que se refieran a la misma materia de derecho, ergo nada impide que el recurrente invoque un fallo que contenga presupuestos fácticos absolutamente distintos del caso que se trata, si es que el tribunal se pronuncia sobre la misma materia de derecho.

Una vez que la Corte Suprema declara admisible el recurso, el recurrido tiene un plazo de diez días hábiles para hacerse parte y formular las observaciones por escrito que considere pertinentes.

Otro aspecto que refuerza el difícil acceso a este recurso consiste en la sanción contemplada por el legislador para el caso de que el recurrente no comparezca ante la Corte Suprema dentro del plazo establecido por el artículo 200 ¹²del Código de Procedimiento Civil, norma plenamente aplicable en este caso. En efecto, ante esta circunstancia se declarará desierto el recurso, razón por la cual se pondrá término a su tramitación.

¹¹ Corte Suprema, Sentencia de 4 de Agosto de 2010, causa Rol N° 2578-2010.

¹² “Artículo 200: Las partes tendrán el plazo de cinco días para comparecer ante el tribunal superior a seguir el recurso interpuesto, contado este plazo desde que se reciban los autos en la secretaría del tribunal de segunda instancia”.

Asimismo las reglas contenidas en el Código de Procedimiento Civil son las que corresponde aplicar en la vista del recurso, limitándose los alegatos de cada parte a un máximo de treinta minutos.

Con respecto a su resolución, la Corte decidirá si acoge o rechaza el recurso. En el primer caso, es decir, si se hace lugar a la solicitud de unificación de jurisprudencia, este tribunal deberá dictar a continuación y sin nueva vista, la sentencia de reemplazo señalando la jurisprudencia que se unifica. Como se precisó anteriormente, esta sentencia producirá efecto relativo no pudiendo hacer extensiva la decisión de la Corte Suprema a causas distintas de la que motivó la interposición del recurso.

Además, y como es predecible, tanto la sentencia que se pronuncie sobre el recurso de unificación de jurisprudencia como la de reemplazo no son susceptibles de recurso alguno.

Por último, cabe observar que nuestro legislador exige que el recurrente solicite a nuestro máximo tribunal que emita un pronunciamiento acerca de cual es la correcta jurisprudencia que cabe aplicar cuando existan distintas interpretaciones sobre una materia de derecho en particular, pero nada dice en el caso que no exista jurisprudencia respecto de alguna temática o en el caso de que en virtud de un cambio de circunstancias sociales, políticas, etc. sea necesario modificar la jurisprudencia existente. Teniendo presente el carácter eminentemente dinámico del Derecho del Trabajo y considerando la preeminencia sin contrapeso alguno que posee el Principio de la Primacía de la Realidad, resulta un contrasentido no considerar estas dos hipótesis. De esta manera, estimo que se trata de una situación que amerita una modificación legal con el objeto de que nuestro Ordenamiento Jurídico otorgue las herramientas que son necesarias para resolver las controversias que se someten al conocimiento de los tribunales de justicia.

4.- ACERCA DEL PROCESO DE REFORMA PROCESAL CIVIL

En material civil también se está desarrollando una modificación legal con la finalidad de adaptar la normativa a las condiciones fácticas imperantes. En un somero análisis comparativo con lo ocurrido en sede laboral, se observan ciertas coincidencias como la oralidad en los procedimientos y que la tramitación de los litigios se realiza, en un primer momento, en tribunales unipersonales. Sin embargo, el sistema recursivo civil posee ciertas disposiciones que lo diferencian de la realidad laboral, aspectos que, someramente, son los siguientes:

En el proyecto de la reforma Procesal Civil se establece un sistema de doble instancia, en el cual se debate prácticamente de manera definitiva la solución de la controversia, ya que el acceso a un tercer grado jurisdiccional es de carácter absolutamente excepcional.

Llama poderosamente la atención lo que ocurre con la regulación del recurso de apelación. En primer término, la causal que permite interponer este recurso es amplia e inespecífica (enmendar conforme a derecho la sentencia o invalidar sólo la sentencia o todo el juicio si se han violado normas o garantías procesales taxativamente enumeradas en el

artículo 336 del Código de Procedimiento Civil).¹³ Además, en el Proyecto se refunden la apelación y la casación en la forma, pudiendo interponerse ambas conjuntamente u optando por recurrir sólo a través de uno de estos dos medios de impugnación. Por último, destaca que la regla general es que las sentencias sean inapelables, fijándose costas por más de 100 UTM y todas relacionadas con medidas cautelares.

Se crea un recurso extraordinario con acceso sumamente restringido, cuyo objeto es que la Corte Suprema unifique la jurisprudencia ante una sentencia “notoriamente injusta”. En este sentido, lo radicalmente importante es que este recurso contempla hipótesis más amplias que en materia laboral, siendo procedente cuando (i) no exista jurisprudencia sobre la materia del juicio o (ii) cuando nuevos contextos históricos, sociales o culturales justifiquen variar la tendencia jurisprudencial.

En consecuencia, en el Proyecto en comento se opta por aplicar el modelo impuesto por el sistema español, introduciendo las ventajas que otorga una tramitación oral de los juicios pero corrigiendo los defectos que se han observado en el resto de los procesos de modificaciones legales de nuestro ordenamiento jurídico.

En este sentido, y como ya se ha expresado, se consagra una particular regulación del recurso de apelación que se condice con la supresión de los recursos de casación en la forma y fondo, tal cual los conocíamos. Lo anterior se resuelve contemplando un recurso extraordinario cuyo objeto es que la Corte Suprema conozca los litigios de manera absolutamente excepcional unificando la jurisprudencia exclusivamente con ocasión de sentencias que contengan decisiones notoriamente injustas.

Para terminar, considero muy acertada la decisión de incluir en la normativa la obligación de registrar no sólo en audio sino también en imagen las audiencias celebradas

¹³ “Art. 336: Causales Específicas del Recurso. Cuando el recurso de apelación se fundamente en la infracción a las normas o garantías procesales cometidas en la primera instancia, deberá alegarse y configurarse una o más de las siguientes causales:

- a) Cuando la sentencia hubiere sido pronunciada por un tribunal incompetente, carente de jurisdicción o no designado de conformidad a la ley; cuando hubiere sido pronunciada por un juez o con la concurrencia de un juez legalmente implicado o cuya recusación estuviere pendiente o hubiere sido declarada por tribunal competente; y cuando hubiere sido pronunciada por un juez que no hubiere asistido a la audiencia de juicio;
- b) Cuando la sentencia hubiere sido dictada en oposición a otra sentencia, pasada en autoridad de cosa juzgada, siempre que ésta se haya alegado oportunamente en el juicio;
- c) Cuando en la sentencia se hubiere omitido alguno de los requisitos previstos en el artículo 310 números 4) 5) y 6), en los casos que estos requisitos fueren exigibles;
- d) Cuando la sentencia se hubiere dictado ultrapetita, esto es, otorgando más de lo pedido por las partes, o extendiéndola a puntos no sometidos a la decisión del tribunal, sin perjuicio de la facultad que éste tenga para fallar de oficio en los casos determinados por la ley;
- e) Cuando la sentencia contenga fundamentos o decisiones contradictorias;
- g) Cuando se hubiera omitido el emplazamiento del demandado para la contestación de la demanda, la citación de las partes para la audiencia preliminar o la audiencia de juicio;
- h) Cuando se hubieran omitido diligencias probatorias ofrecidas oportunamente o hubieren sido rechazadas en forma indebida;
- i) Cuando se hubieren rendido diligencias probatorias en una forma no prevista en la ley; y,
- j) En todos aquellos casos de impedimentos o entorpecimientos infundados que hubieran imposibilitado que la parte conociera las diligencias probatorias decretadas, participare en la rendición de la prueba o ejerciera su derecho de contradicción”.

ante el tribunal unipersonal, puesto que ello implica un gran avance con el fin de superar la aparente incompatibilidad entre doble instancia y juicio oral.

5.- INMEDIACIÓN Y RECURSOS: APARENTE INCOMPATIBILIDAD

Como se desprende de la totalidad de las reformas anteriormente señaladas, en la actualidad existe una marcada tendencia a reemplazar los antiguos y eternos procedimientos escritos por los concentrados procedimientos orales. Sin embargo, la oralidad no alcanza al proceso en su totalidad, resguardando el legislador la escrituración para actuaciones específicas tales como la demanda y su contestación.

Por supuesto, con este cambio (que no sólo es formal) se producen algunas problemáticas que es preciso abordar con el objeto de asegurar una correcta administración de la justicia. En el caso del sistema recursivo, cabe tener presente que la aparente incompatibilidad entre procedimientos en que impera la intermediación y la forma de revisar las sentencias pronunciadas por aquel magistrado que dirigió la audiencia de juicio dice relación con aspectos de hecho y no, de derecho.

De esta manera, respecto de los recursos de estricto derecho contemplados por el legislador para impugnar las resoluciones judiciales (recurso de nulidad y unificación de jurisprudencia), si bien se ha evidenciado un escaso acceso y acogida de los mismos, nadie podría discutir la total competencia de los tribunales superiores para determinar si el derecho se encuentra correctamente aplicado, no obstante no haber presenciado la audiencia de juicio.

Sin embargo, la situación es diametralmente cuando la referencia se realiza respecto de la revisión de los hechos asentados por el tribunal de origen. En este sentido, no hay que olvidar que la intermediación ha permitido otorgar a los procedimientos orales una mayor calidad en el acceso del juez a la información que le proporcionan las partes, justamente a raíz del contacto directo que tiene éste con los medios de prueba pertinentes. Sin embargo, en la tramitación de los procedimientos debe verificarse un equilibrio entre los diversos principios que los rigen, con el objeto de asegurar una correcta administración de justicia, ya que como observa Andrés Bordalí Salamanca: “No hay justicia infalible ni exenta de errores y los recursos procesales ayudarían a evitar una justicia errónea o arbitraria. Ahora bien, no es necesario que ese control deba ser desarrollado por un recurso de apelación, pudiendo un recurso de casación o nulidad cumplir perfectamente esa función de racionalización de justicia”¹⁴.

En efecto, lo trascendental es lograr un equilibrio entre un diseño del procedimiento que sea rápido, eficiente, cercano al juez y a las partes, y transparente; y el reconocimiento palmario del debido proceso que asegure una efectiva revisión de las decisiones adoptadas por los tribunales, disminuyendo de esta forma la posibilidad de error que se encuentra latente en todas las actuaciones humanas.

Y es que en la práctica es forzoso constatar que al ser unipersonal el tribunal que conoce de las controversias laborales, este magistrado debe dirigir tres o cuatro audiencias durante la mañana y de manera prácticamente ininterrumpida. Como es lógico, no podemos

¹⁴ BORDALÍ SALAMANCA, Andrés, “Los Recursos en el Proceso Civil Chileno”, en: *Derecho Procesal Contemporáneo: Ponencias de las XXII Jornadas Iberoamericanas del Derecho Procesal*. Tomo II. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2010, p. 728.

exigirle a una persona, por muy capaz que sea, que se mantenga absolutamente concentrado todo ese lapso de tiempo. Eso es imposible.

Además, el formato de estas audiencias exige rapidez mental y muy buen manejo de las técnicas de litigación, situación que hace más factible que se cometan errores u omisiones en el transcurso de las mismas. A esto cabe agregar, que en algunos tribunales los magistrados que dirigen estas audiencias tienen competencia común, por lo que el esfuerzo que deben desplegar es aún mayor.

En consecuencia, debemos diseñar un sistema que nos permita conservar las ventajas de un procedimiento como el que rige en materia laboral y compatibilizarlo con la disminución del error, ya sea a través de los recursos o de otros medios idóneos.

Como adelantaba, esto resulta aún más relevante cuando se trata de determinar si un tribunal que no presenció las pruebas ofrecidas e incorporadas en un juicio puede alterar los hechos asentados por el juez que sí lo hizo.

Algunos autores han defendido métodos alternativos, sosteniendo que: “La configuración de una segunda instancia como una *revisio prioris instantiae* es compatible con la posibilidad de controlar la valoración judicial de las pruebas personales practicadas en la primera, siempre que exista la oportuna grabación audio-visual de lo realizado en dicha instancia, no suponiendo ello una vulneración de la debida garantía procesal de la inmediación judicial”¹⁵.

Es una solución que parece razonable, sin embargo no abarca la totalidad de las facultades que otorga el legislador laboral al juez que dirige las audiencias. En efecto, la inmediación también incluye la posibilidad que tiene el juez de excluir prueba, de producir prueba no ofrecida por las partes y de interrogar directamente tanto a los absolventes como a los testigos que depongan en la audiencia de juicio. De esta manera, el tribunal que revise la solución adoptada por el juzgado de origen podrá acceder a las declaraciones de los testigos a través de una grabación audiovisual, pero estará imposibilitado de realizarles preguntas con el fin de complementarlas, facultad que resulta irreconciliable con el diseño procesal imperante.

En definitiva, en mi opinión una solución que logra el equilibrio anteriormente aludido es que los tribunales en los que se celebran las audiencias sean colegiados, como es el caso de los juzgados orales en lo penal. De esta forma, se establece un filtro que permitirá disminuir la posibilidad de error en la celebración de la audiencia respetándose íntegramente el Principio de la inmediación. Esto facilitaría una administración de justicia más ecuánime sin reformar nuestro sistema recursivo.

Por último, concuerdo con el diseño de los recursos de estricto derecho contenidos en nuestro Ordenamiento, con la salvedad de que estimo que aún se encuentran en pleno período de ajuste, proceso que debiera culminar con una acogida más voluminosa de estos medios de impugnación por parte de los tribunales competentes.

¹⁵ PICÓ I JUNOY, Joan, “Oralidad y Control de las Pruebas en Segunda Instancia”, en: *Ibid.* p. 1215.

2.- NOTICIAS LABORALES, PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

1.1.- PANORAMA INTERNACIONAL

Cámara despacha proyecto que ratifica convenio sobre seguridad laboral de la OIT

El proyecto pasará al Senado y, de aprobarse, Chile se convertirá en el primer país sudamericano en suscribir dicha normativa internacional.

La Cámara de Diputados aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo que busca ratificar el Convenio 187, sobre el Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La ministra del Trabajo y Previsión Social, Camila Merino, quien presidió la Comisión Asesora Presidencial sobre seguridad laboral que entregó sus propuestas al Presidente Piñera en diciembre pasado, señaló que, la ratificación de este convenio permitirá a nuestro país la creación de una política nacional que promueva "la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo".

"Estamos muy contentos, porque este proyecto forma parte de una de las 30 propuestas de la Comisión de Seguridad en el Trabajo y esto demuestra que estamos avanzando a paso firme en la implementación de estas medidas", agregó la ministra Merino.

La secretaria de Estado recalcó que "este convenio nos da un marco de acción, nos obliga a tener una política nacional, una revisión periódica de cómo vamos avanzando con metas concretas, de manera de ir viendo si las diversas medidas que vamos a implementar se traducen en mejor seguridad para los chilenos y chilenas".

La normativa hace hincapié además en la importancia del desarrollo de una cultura preventiva de seguridad y salud a escala nacional, que incluya la información, las consultas y la capacitación.

Otro de los puntos destacados por la ministra Camila Merino, ante los diputados fue que el Convenio 187 de la OIT permitirá promover la participación de los actores sociales en la elaboración de estos instrumentos, a través de la consulta con las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores.

"Uno de los beneficios que traerá la ratificación de este convenio para el país será la creación de un consejo consultivo en materia de seguridad laboral, que estará compuesto por trabajadores empleadores y expertos. Esto permitirá que la seguridad laboral sea abordada desde un punto de vista tripartito y desde todos los puntos de vista de la sociedad", aseguró la secretaria de estado.

El proyecto pasa ahora a votación en el Senado. De aprobarse, Chile se convertirá en el primer país sudamericano en suscribir dicha normativa internacional.

Fecha: 6 de enero de 2011

Fuente: www.emol.com

Baranda estudia área previsional española

El subsecretario del Trabajo, Bruno Baranda, se reunió en Madrid con la secretaria de Estado del Empleo, María Luz Rodríguez, para conocer la experiencia de la dirección del Trabajo de ese país y para describir la recuperación del empleo en Chile. También se reunió con autoridades para analizar el alza de la edad de jubilación de 65 a 67 años.

Fecha: 6 de enero de 2011

Fuente: www.latercera.com

UNICEF pide que extensión del posnatal beneficie a todos los niños

El organismo internacional en ayuda de la infancia valoró el proyecto de ley y puso el acento en que la iniciativa favorezca a las madres sin importar su condición laboral.

Como una medida positiva calificó el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (Unicef) el proyecto de extensión del posnatal en seis meses que fue anunciado por el Presidente Sebastián Piñera. El organismo destacó que se favorecerá una lactancia más prolongada y desarrollará el vínculo afectivo entre la madre y el recién nacido, pero precisó que espera que la iniciativa beneficie a todos los niños del país, sin importar la situación laboral o contractual de sus madres.

Sin embargo, la psicóloga del Área de Desarrollo Infantil Temprana de Unicef, Francisca Morales, dijo a Nación .cl que el proyecto de ley debería favorecer a todos por igual sin importar la situación laboral ni contractual de las madres.

“Valoramos la intención y el interés por dar esta oportunidad a los recién nacidos, pero nos parece que siguen quedando afuera algunos niños. Aunque no conocemos el papel (del texto) y aún no se discute, así como fue anunciado el proyecto, no beneficiaría a todos por igual. Ojala se hiciera esfuerzo por llegar a todos los niños y madres que no tiene contratos y que no cotizan en AFP y que reciban de alguna forma un seguro social”, señaló Morales. La psicóloga destacó la iniciativa, ya que “los niños y niñas tendrán la posibilidad de contar con un mayor tiempo de cercanía y cuidado por parte de las mamás”.

“Hemos participado varias veces dando nuestra opinión como Unicef, en la Comisión de Mujer, Trabajo y Maternidad y nuestra posición siempre ha sido la misma sin excluir a nadie, ya que al fin y al cabo todas son mamás”, añadió.

Posnatal y la imagen país

Francisca Morales sostuvo que el proyecto favorece la imagen de Chile a nivel mundial “ya que son pocos los países que cuentan con este tipo de ayuda”.

Añadió que “nos estamos comparando con países con un nivel de desarrollo superior y eso es bueno. Esto acerca a Chile a la realidad de los países desarrollados y lo posiciona como el país que otorga mayor tiempo de licencia por maternidad en América Latina”.

Sostuvo el organismo que desde la perspectiva de los derechos de la infancia, “los Estados que han suscrito la Convención Sobre los Derechos del Niño deben garantizar que todo niño y niña tenga los mismos derechos sin importar razón social”.

Fecha: 4 de marzo de 2011

Fuente: www.lanacion.cl

100° Día Internacional de la Mujer: Persisten las desigualdades

A 100 años de la conmemoración del primer Día Internacional de la Mujer, y a pesar de que se han producido innumerables avances, la OIT destaca que aun queda mucho por hacer para alcanzar la igualdad de género en el mundo del trabajo. Un ejemplo es la tasa de desempleo mundial, que en 2010 fue de 6% para los hombres – similar a años anteriores – mientras que para las mujeres, fue de 6.5 %.

Fecha: 8 de marzo de 2011

Fuente: www.oitchile.cl

Desempleo británico alcanzó su nivel más alto en 17 años

Entre noviembre y enero el desempleo en Reino Unido llegó a 2,53 millones de personas, cifra que equivale al 8% de la fuerza laboral del país.

Entre los jóvenes de 16 a 24 años, el desempleo aumentó en 30.000 personas hasta 974.000 parados, la cifra más alta desde 1992 y equivalente al 20,6% de esta población activa. Los ingresos promedio de los trabajadores aumentaron un 0,5% en enero frente al mes anterior.

El titular de Trabajo, Chris Grayling, reconoció que el aumento del desempleo es una "verdadera preocupación y pone de manifiesto la necesidad de seguir adelante con políticas que estimulen aún más el crecimiento en el sector privado".

Fecha: 16 de marzo de 2011

Fuente: www.latercera.com

Arabia Saudita anuncia la creación de 60 mil nuevos puestos de trabajo

Desde hace semanas en las redes sociales activistas sauditas invocan manifestaciones para pedir reformas o, incluso, la caída de la monarquía de los Saud. En su breve discurso el rey prometió hoy un subsidio para todos los desocupados, en tanto los estudiantes recibirán becas mensuales y los agentes de la policía religiosa percibirán aumentos.

También fueron anunciadas inversiones en el sector de la construcción para vivienda popular, y se prometió una suba de los salarios mínimos para todos los empleados estatales, que además recibirán un bono de dos sueldos.

Con ello, el gobierno casi triplicó el valor de las garantías prometidas a la población en las últimas semanas, hasta llegar a los 90.000 millones de dólares.

Fecha: 18 de marzo de 2011

Fuente: www.latercera.com

Extranjeros residentes en España cobran la mitad que los españoles

Según un informe del sindicato Unión General de Trabajadores de España, los extranjeros residentes en España es de US\$14.736 anuales frente a los US\$28.097 que cobran los españoles en promedio. El estudio sobre la situación de la población trabajadora extranjera en España, divulgado con motivo de la celebración este lunes del Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, concluye que la crisis económica ha afectado a todos los ciudadanos españoles, pero la pérdida de afiliación a la Seguridad Social es mayor entre los extranjeros.

El sindicato defiende que la población española de nacionalidad extranjera tenga los mismos derechos y obligaciones, y, en este sentido, critica a los que quieren hacer electoralismo con la inmigración.

Por eso, confía en que el anteproyecto de Ley de Igualdad de Trato y no Discriminación que se tramita en España "reconduzca las prácticas discriminatorias y, en algunos casos racistas, extendidas en nuestra sociedad".

Fecha: 20 de marzo de 2011

Fuente: www.latercera.com

Cuba ha otorgado más de 170.000 nuevas licencias para ejercer el trabajo privado

El Gobierno de Cuba otorgó hasta el día 11 de marzo 171.000 nuevas licencias para ejercer el trabajo privado, según estadísticas del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social (MTSS) divulgadas hoy. La ampliación y flexibilización del trabajo privado en Cuba se ha planteado como una de las alternativas laborales a los despidos masivos en las plantillas estatales "infladas", otra de las medidas de calado del plan de ajustes del Ejecutivo isleño.

El llamado "reajuste laboral" en las plantillas estatales prevé la eliminación de 500.000 empleos públicos desde 2011 y debía comenzar a aplicarse en enero, pero el Gobierno ha admitido un "retraso" en el proceso. El Gobierno de la isla prevé que en los próximos cinco años 1,8 millón de trabajadores se incorporen al sector económico no estatal.

Fecha: 20 de marzo de 2011

Fuente: www.latercera.com

Alemania necesita al menos 117.000 profesionales para superar déficit laboral

El país requiere profesionales en matemáticas, informática y ciencias naturales, así como técnicos calificados, para hacer frente a la falta de fuerza de trabajo. El mes pasado el déficit de personal titulado habría aumentado en 21.000 trabajadores, según el Instituto de la Economía Alemana. El instituto de estudios económicos subrayó en una rueda de prensa que el déficit de este personal calificado, denominado Ming por sus iniciales, está creciendo en Alemania y que sólo el mes pasado aumentó en 21.000 trabajadores, el mayor incremento desde el año 2000.

"La falta de fuerza de trabajo cualificada para empleos Mint se convertirá en freno para la recuperación", alertó por su parte la Federación de Asociaciones de Empleadores (BDA).

Fecha: 21 de marzo de 2011

Fuente: www.latercera.com

Nokia empezará a negociar recortes de empleo tras alianza con Microsoft

El mayor fabricante de móviles del mundo por volumen, anunció el mes pasado un cambio de estrategia al abandonar sus propias plataformas de software para pasarse al Windows Phone de Microsoft, lo que tuvo una repercusión negativa sobre sus acciones. Los sindicatos finlandeses temen que la iniciativa cueste miles de empleos sólo en el país nórdico. El presidente de Nokia, Jorma Ollila, dijo al diario finlandés Helsingin Sanomat que no se habían hecho planes precisos sobre el recorte de la plantilla.

Fecha: 23 de marzo de 2011

Fuente: www.lasegunda.com

La Justicia rechazó una resolución del BCRA

La Justicia laboral declaró "inaplicable" una resolución del Banco Central que estableció que los fallos judiciales en favor de los trabajadores por montos superiores a \$ 30.000 deben cobrarlos en forma obligatoria a través de una transferencia bancaria. Y adoptó el mismo criterio respecto de la decisión del Banco Ciudad de Buenos Aires que dispuso que los montos inferiores a \$10.000 se podían cobrar en efectivo, entre \$10.000 y \$30.000 con un cheque a cobrar en la casa central y las libranzas de más de \$30.000 sólo se podían transferir a alguna cuenta bancaria que tuviera o, en su caso, abriese el beneficiario. Para la Sala X de la Cámara Nacional del Trabajo, las resoluciones de ambas entidades contradicen la Ley de Contrato de Trabajo que fija que los depósitos y pagos judiciales son resorte de la Justicia. Tanto el BCRA como el Banco Ciudad están analizando el curso a seguir, aunque se descuenta que apelarían a la Corte.

Fecha: 23 de marzo de 2011

Fuente: www.clarin.com

Más de 14 mil empleados de Salud realizaron paro de advertencia en Honduras

Unos 14.000 empleados del ministerio de Salud paralizaron el lunes durante cuatro horas su trabajos en Honduras para apoyar a las acciones convocadas por el Frente Nacional de Resistencia Popular (FNRP) que esta semana realizará un paro general.

El paro temporal se realizó para rechazar una propuesta de la Comisión de Bancos y Seguros de aumentar de 65 a 70 años la edad de jubilación de los empleados públicos.

Fecha: 28 de marzo de 2011

Fuente: www.latercera.com

OIT advierte deterioro de la calidad del empleo para jóvenes y mujeres

NUEVA YORK.- Un nuevo informe de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) reconoce la reactivación económica que han logrado los Países Menos Adelantados, pero señala que los mismos todavía enfrentan grandes desafíos estructurales en términos de crecimiento, empleo y trabajo decente.

El estudio muestra que durante el período 2000-2009 el empleo en estos países creció a una tasa de 2,9% levemente superior al crecimiento de la población, pero muy por debajo del crecimiento del PIB. La mayor parte del incremento tuvo lugar en el sector de servicios. El porcentaje de trabajadores asalariados aumentó levemente, aunque muchos siguieron en empleos vulnerables que dificultan la superación de la pobreza.

"El principal desafío del mercado laboral en los Países Menos Adelantados no es el desempleo, sino la falta de empleo productivo y trabajo decente para la gran cantidad de trabajadores pobres que existe", dijo el Director General de la OIT, Juan Somavia.

Fecha: 29 de marzo de 2011

Fuente: www.lasegunda.com

Peticiones de subsidio por desempleo caen menos de lo esperado en EEUU

Las peticiones semanales de subsidio por desempleo cayeron en 6.000 unidades, hasta un total de 388.000, en la semana cerrada el pasado 26 de marzo, según los datos presentados hoy por el Departamento de Trabajo de Estados Unidos.

Pese a esta baja, este número está lejos de las 380.000 peticiones que esperaban los expertos.

La media de las últimas cuatro semanas ha subido en 3.250, hasta 394.250. Este es el dato que los economistas tienen más en cuenta para medir la evolución del mercado laboral de Estados Unidos, debido a su menor volatilidad. Los expertos consideran que la primera economía del mundo crea empleo de forma sólida cuando esta media se mantiene de forma constante por debajo de los 400.000.

Fecha: 31 de marzo de 2011

Fuente: www.diariofinanciero.cl

1.2.- PANORAMA LABORAL

Choferes de Pullman posponen el paro ante fiscalización de la Dirección del Trabajo

Los trabajadores de la empresa de transportes interprovinciales Pullman del Sur, que habían anunciado el inicio de un paro indefinido, informaron que hoy estarán bajo la supervisión de inspectores de la Dirección del Trabajo en medio de las celebraciones de Año Nuevo.

Los dirigentes acusaron ayer diversas irregularidades, como falta de descanso, aumento de las horas de conducción establecidas por ley y sueldos miserables. Esto se suma al

descontento de los trabajadores del sector que preparan medidas masivas de presión ante lo que califican como un año nefasto para el gremio.

Marcelo Sunante, presidente del Sindicato de Trabajadores de Pullman, explicó que esta mañana comenzaron las fiscalizaciones de las autoridades por los numerosos viajes que trasladarán a los santiaguinos a diversos puntos del país. “Ya no se va a hacer el paro, sino que se va a fiscalizar a los conductores que tienen mayores horas de conducción y días trabajados”, dijo.

Los 261 choferes afiliados al sindicato iban a adherir al paro, movilización que no tiene nueva fecha, se mantendrán alertas en el Terminal de Buses Sur en Estación Central.

Fecha: 2 de enero de 2011

Fuente: www.radio.uchile.cl

Trabajadores del puerto de San Antonio llegan a preacuerdo con EPSA tras 37 días de paro

Los trabajadores del puerto de San Antonio, que llevan 37 días de paro en protesta por la licitación del sector Espigón, que dejaría a varios trabajadores sin empleo, llegaron a un preacuerdo con la empresa.

Los trabajadores se sentaron a la mesa negociadora con mediadores liderados por el ex director jurídico de la Dirección del Trabajo Joaquín Cabrera, con quienes alcanzaron un principio de acuerdo que debe ser ratificado por la empresa.

Según explicó el vocero del frente de trabajadores portuarios, Sergio Vargas, "logramos consensuar un documento con los mediadores quienes tienen hoy día que llevarlo para que sea aprobado este documento y podamos ganar esos pasos y salir de este conflicto".

"Si todo sale bien y se le da el visto bueno a este documento, creo que estaríamos volviendo el jueves o viernes a trabajar", comentó Vargas sobre el inédito proceso, en el que se incluye el discutido pago de pensiones para los trabajadores que quedarán sin empleo.

El paro, que llega este miércoles a su día 38, está impactando "notoriamente" la vida de la ciudad, según comentó el alcalde Omar Vera: "Son del orden de los 400 trabajadores que no han recibido remuneración durante un mes y eso está impactando en la situación social de sus respectivas familias, y por supuesto ya no está el poder adquisitivo para comprar el diario sustento en el local comercial".

Paralelamente, ante el llamado del senador de RN Francisco Chahuán a que se destituya al presidente del directorio de la Empresa Portuaria San Antonio (EPSA), Patricio Arrau, por lo extenso del paro, su colega del PPD Ricardo Lagos Weber llamó a no levantar una cortina de humo delante del verdadero problema.

"(El problema es si) van a haber o no pensiones para aquellos trabajadores portuarios que van a perder su empleo por consecuencia de la licitación, eso es lo que están reclamando, entonces no nos engañemos e inventemos una cortina de humo", dijo.

"No es el señor Arrau, es saber si se van a pagar o no pensiones y ese punto de vista sería bueno saber si el senador Chahuán apoya o no el pago de las pensiones. Arrau podría estar renunciando el mismo, si tuviera algo más de dignidad", indicó.

Fecha: 6 de enero de 2011

Fuente: www.emol.com

Dirigentes de Codelco Chuqui aseguraron que continúan los egresos especiales

El Plan de Egresos Especiales al que se sometió el personal de Codelco Chuquicamata, seguiría siendo un dolor de cabeza para algunos dirigentes gremiales, pues manifestaron que aún se retiran trabajadores por medio de un proceso que concluyó oficialmente el viernes.

El primero en abrir los fuegos fue el representante del Sindicato 3, Miguel López, quien expresó que estaba sumamente preocupado porque hasta el martes aún registraba el retiro de funcionarios pertenecientes a su entidad gremial.

"Existe mucho hermetismo por parte de la administración respecto al tema, no será hasta mañana cuando se conozcan las cifras que veremos transparencia", expresó López. Así mismo, el Jaime Graz, vocero del Sindicato 1, aseguró que el Plan fue muy beneficioso para muchos trabajadores, pero no le gustó la forma en que se desarrolló el mismo, debido a que recibió variadas denuncias de presiones por parte de la administración que llevaron a temor y desinformación.

"Agradecemos a nombre de aquellos que se arrepintieron de retirarse y que fueron recibidos nuevamente, pero queremos que la empresa se comprometa a entregar estabilidad a los funcionarios que decidieron quedarse, puesto que el compromiso siempre fue que todo se desarrollara en forma voluntaria", puntualizó Graz.

Acuerdo

Muchos fueron los episodios de conflicto que vivió el Sindicato de Supervisores y la administración, hitos que llevaron incluso a una disculpa por parte de la empresa al grupo gremial por las presiones a las que habrían sido sometidos, tema que fue zanjado por medio de un acuerdo.

En tanto el presidente del Sindicato, Grimaldo Ponce, afirmó anteriormente que "todo fue muy cercano a un desastre. Hubo de todo, ejecutivos que lo hicieron muy bien, como hubo algunos que detuvieron a los supervisores a mitad de un pasillo y a gritos le comunicaron que no los necesitan en Codelco. Todos estos asuntos fueron conversados por el Sindicato, para evitar que ocurrieran".

Hoy se realizará una reunión entre los dirigentes y los administrativos de Codelco Chuquicamata, en la que se entregarán cifras oficiales del proceso. Esto abre otras interrogantes para los gremialistas, quienes manifestaron que tampoco existe claridad respecto a cómo se repondrán a los trabajadores retirados, puesto que se tiene estimado que por cada tres mineros egresados deberá contratarse a uno.

Otro punto en que coinciden los representantes, es que es necesario conocer cuáles son las metas de la empresa, respecto a si existen intenciones de ampliar el plazo del Plan de Egreso Único o si los empleados podrán seguir con tranquilidad.

Fecha: 5 de enero de 2011
Fuente: El mercurio de Calama

Ministerio del Trabajo encarga estudios de imagen corporativa y clima laboral

Consultorías fueron adjudicadas la última semana de diciembre y entre ambas suman \$ 16 millones.

Dos consultorías para el análisis de la imagen corporativa y el mejoramiento de las funciones del gabinete encargó el Ministerio del Trabajo, encabezado por Camila Merino, los últimos días de 2010.

Según consta en las actas electrónicas de mercado público, el 14 de diciembre pasado se llamó a concurso público para un estudio conducente a "analizar las principales funciones, procesos y el clima laboral del gabinete de la ministra y la Subsecretaría del Trabajo". El día 24 se adjudicó dicha licitación a Felipe Valenzuela Ortiz, por un monto total de \$ 11.998.000.

En la cartera explican que el objetivo de la consultoría también apunta a mejorar los procesos de análisis de proyectos de ley entre las dos subsecretarías -de Trabajo y de Previsión Social- del ministerio.

Las mismas actas dan cuenta que el 17 de diciembre se llamó a concurso público para la elaboración del "Estudio diagnóstico de los elementos de imagen corporativa". Este fue adjudicado el día 27 del mismo mes a la empresa Mackenna & Armstrong Agencia de Publicidad y Marketing, por \$ 4.830.000.

Entre los objetivos de la consultoría se destaca conocer y evaluar la información textual y gráfica que el ministerio entrega a su público objetivo y "establecer si existe consistencia en todos los elementos comunicacionales relevantes con el mensaje central que la autoridad desea entregar a su público objetivo".

Fecha: 7 de enero de 2011
Fuente: www.latercera.com

Dirección del Trabajo cursó más de 60 multas al comercio durante fiestas de fin de año

Entre el 13 de diciembre de 2010 y el 1 de enero de 2011 el organismo realizó 1.585 fiscalizaciones al sector, casi cinco veces más que en 2009.

La Dirección del Trabajo cursó un total de 61 multas, equivalentes a \$32.759.409 al sector del comercio, durante el período que duró la fiscalización que llevó a cabo el organismo con motivo de las celebraciones de Navidad y Año Nuevo.

Así lo informó este jueves la directora nacional del Trabajo, María Cecilia Sánchez, quien precisó que entre el 13 de diciembre de 2010 y el 1 de enero de 2011 se realizaron 1.585 fiscalizaciones al sector, casi cinco veces más que en 2009

Los controles involucraron en total a 31.076 trabajadores ligados al sector comercio.

La autoridad de gobierno destacó que la tasa de multas disminuyó de un 4,4% en 2009 a 3,8% en 2010. "Ha habido un mayor cumplimiento de parte de los empleadores, quienes esta vez se prepararon, en el sentido de adecuar sus turnos y sus funciones, a fin de que hubiera un mayor número de trabajadores favorecidos con esta norma".

A juicio de la directora del Trabajo “hay una conciencia, una cultura de parte de los trabajadores y de los empleadores de que hay que descansar esos días”.

“Esto se explicaría porque las empresas han asimilado las disposiciones legales vigentes en cuanto a jornadas y descansos de los dependientes del comercio durante las fiestas de fin de año”, agregó.

El organismo detalló que entre el 13 y el 24, el servicio multó por \$20.720.355 a algunos locales por infracciones en la extensión de la jornada ordinaria de trabajo, por exceder las horas extraordinarias de trabajo, extender el tope horario de las 23:00 horas (días previos a Navidad) y el de las 20:00 horas el día 24 de diciembre.

El día 25, en tanto, se consignaron 19 locales atendiendo público, con 38 trabajadores y trabajadoras involucrados. En este caso, las multas ascendieron a \$5.829.099 pesos, todas por no otorgar descanso el día 25 a los trabajadores del comercio.

En lo que respecta al 31 de diciembre pasado, las fiscalizaciones efectuadas por la DT fueron 169, involucrando a 2.474 hombres y 2.926 mujeres. Se cursaron multas por un total de \$940.125 pesos, por exceder el tope horario de cierre de las 20:00 horas.

Por último, el primer día del 2011 las fiscalizaciones arrojaron nueve locales abiertos, con 24 trabajadores y trabajadoras laborando. Por infringir las disposiciones legales que obligan a otorgar descanso el día 1 de enero, las multas cursadas ascendieron a \$5.269.830.

Fecha: 6 de enero de 2011

Fuente: www.elmostrador.cl

San Antonio y Valparaíso pagarán bonos millonarios tras acuerdo con trabajadores

Arreglos laborales de los principales puertos del país suman entre US\$15 y US\$20 millones. Entre US\$13 millones y US\$15 millones costará el acuerdo que la Empresa Portuaria San Antonio (EPSA) logró el viernes pasado con los 500 trabajadores, y que puso fin al paro de casi 40 días en rechazo a la licitación del frente de ataque estatal Costanera Espigón.

Pero los montos que pagará EPSA obligaron a la Empresa Portuaria Valparaíso (EPV) a mejorar los beneficios incluidos en el convenio que había alcanzado el 22 de diciembre pasado, con cerca 900 operarios que también se oponían a una nueva concesión.

La EPV había zanjado con los sindicatos de ese puerto compensaciones que transitaban entre los \$8,5 millones y \$12 millones. EPSA, en tanto, acordó con los trabajadores bonos de mitigación -por el impacto de una eventual licitación a privados- de \$5 millones y otros que llegaban a máximos de \$10 millones y \$15 millones.

El vocero de la Coordinadora Marítima Portuaria, Sergio Baeza, sostuvo que si bien firmaron con anticipación el acuerdo con las autoridades de puerto Valparaíso -lideradas por su presidente Alfonso Mujica-, se incluyó una cláusula que estipuló que si en San Antonio se daban mejores condiciones económicas a los trabajadores, éstas debían extenderse automáticamente a los representados de esta agrupación sindical.

El dirigente comentó que debido a ello, el monto global de las indemnizaciones habría subido de US\$ 16 millones a US\$ 20 millones, el que deberá ser cancelado por el privado que se adjudique la concesión del Terminal 2 que busca aumentar la capacidad del puerto.

La situación anterior fue confirmada por otras fuentes ligadas a esas negociaciones y también por el presidente de la Confederación Nacional de Gente de Mar, Jorge Bustos. Actores del sector portuario agregaron que aún falta debatir sobre las pensiones de los trabajadores en San Antonio, que se verían afectados por la futura concesión. El Centro de Negociación de la U. Adolfo Ibáñez y el representante de EPSA, Edmundo Silva, lideraron la mesa de trabajo del puerto

Fecha: 12 de enero de 2011

Fuente: www.emol.com

CUT pidió cambio en definición de "empresa" para terminar con abusos de multi RUT

La Central Unitaria de Trabajadores (CUT), junto a parlamentarios de la Concertación, pidieron modificar la definición de "empresa" para evitar nuevos abusos del multi RUT, como parte del proyecto de ley que busca regular la división de las compañías en distintas sociedades.

Esto no es sólo un problema de los retails como se ha querido presentar, está abarcando las diferentes áreas de la actividad, hay una forestal que está en la Octava Región que tiene 38 razones sociales y para nadie es desconocido que es una sola empresa", indicó Arturo Martínez

Para la senadora DC Ximena Rincón, "los cinco miembros de la Comisión de Trabajo tenemos voluntad de avanzar en esta materia, pero creemos que debemos hacerlo con un acuerdo con el mundo político, mundo del trabajo y mundo empresarial".

Sin embargo, Andrés Concha, presidente de la Sofofa, postuló que sólo debe haber pequeñas modificaciones, ya que "las prácticas de abuso han sido denunciadas en este proceso y deben ser realmente apreciadas".

El proyecto del Gobierno sólo incluye duplicar de 150 a 300 UTM las multas por abuso de multirrut, no considerando la modificación de la definición de "empresa".

Fecha: 11 de enero de 2011

Fuente: www.cooperativa.cl

Dos trabajadores mueren aplastados tras ingresar de forma ilegal a mina de oro en Vicuña

Como Raúl Trujillo Rivera (29) y Pablo Rivera Castillo (23) fueron identificadas las víctimas del accidente en Coquimbo. Eran cerca de las 18.00 horas del sábado, cuando un grupo de nueve pirquineros ingresó en forma ilegal hasta el ex yacimiento "El Indio", de la empresa Barrick S.A., ubicado a 167 kilómetros de Vicuña, en la Región de Coquimbo. Su objetivo, según Carabineros: hurtar oro desde un pique artesanal.

Provistos de tres palas, cuatro combos, dos linternas y 32 sacos para acumular el botín, los "chuquilleros" (como se les denomina en la zona) entraron por la parte posterior de la mina para eludir a los guardias de seguridad y así, como presume la fiscalía, apropiarse del metal precioso. Sin medir los riesgos, tres de los nueve trabajadores descendieron 20 metros para extraer el mineral, mientras sus compañeros reforzaban la parte exterior del pique.

Tras iniciar las faenas ilegales, el terreno, emplazado en los faldeos de un cerro destinado al acopio de material, cedió aplastando a Pablo Rivera Castillo (23) y Raúl Trujillo Rivera (29), según contó a la fiscalía Juan Trujillo Rivera, el único de los trabajadores que alcanzó a huir del derrumbe.

El yacimiento "El Indio" permanece cerrado desde el año 2002 por determinación de la empresa, a fin de apearse a las normativas ambientales, por lo cual se clausuraron los accesos a excavaciones bajo tierra y se bloquearon los caminos en desuso. Además, se limpiaron y nivelaron los suelos y áreas trabajadas y se restauraron los cursos de agua superficial.

Pese a ello, reconoció el mayor de Carabineros de Vicuña, Moisés Vidal, es "frecuente que este tipo de hechos ocurra, debido al alto precio que tiene el oro y la baja penalidad de este tipo de delitos".

Además, la policía constató que debido a la extensión del terreno, la vigilancia se hace escasa para frenar este tipo de delitos.

Una vez que los guardias de seguridad alertaron a la policía, personal del Gope y del Laboratorio de Criminalística de Carabineros (Labocar) de Coquimbo, comenzó las labores de rescate de los cuerpos, faenas que se vieron interrumpidas por un nuevo derrumbe que afectó la zona de trabajo.

Hasta el lugar también se trasladó el fiscal jefe de Vicuña, Darío Díaz, quien aseguró que tras la detención de los siete trabajadores, éstos quedaron libres, pero citados ante el Ministerio Público. Junto con ello, dijo que "se inició al respecto una causa por el delito de hurto de minerales, y sobre a esa situación se va a hacer efectiva la responsabilidad penal de cada uno de ellos".

En cuanto al fatal accidente, el fiscal Díaz aseveró que las indagaciones permitieron establecer que "estas personas andaban voluntariamente realizando estas labores, ninguna de ellas pertenecía a una empresa, sino que 'motu proprio' (iniciativa propia), pagaron con su vida asumiendo ese riesgo".

Para el director de asuntos corporativas de Barrick, Rodrigo Rivas, el hurto de material es un hecho frecuente en la zona y por ello, tanto "Carabineros como Investigaciones han hecho muchas veces redadas y han detenido a estos mineros". Explicó, además, que los pirquineros suelen trabajar sin la indumentaria de seguridad necesaria, por lo que ponen en riesgo sus vidas en estas faenas ilegales.

Desde la transnacional, también lamentaron el accidente y afirmaron que colaborarán con la investigación del Ministerio Público.

Fecha: 10 de enero de 2011

Fuente: www.latercera.com

Actores demandaron a Canal 13 por incumplimiento de ley que ordena el pago de repeticiones de sus actuaciones

Daniel Alcaíno: "es un robo de propiedad intelectual". La norma de la disputa estipula que los canales deben pagar cada vez que emiten o venden programación en la cual participen actores, bailarines o dobladores, pero estos no han recibido ninguna retribución por parte de las emisoras.

La Corporación de Actores de Chile (Chileactores) presentó una demanda en contra de Canal 13, por no cumplir con lo dictado en la Ley 20.423.

La norma de la disputa estipula que los canales deben pagar cada vez que emiten o venden programación en la cual participen actores, bailarines o dobladores, pero estos no han recibido ninguna retribución por parte de las emisoras. Además de C13, Chilevisión y TVN ya han sido demandadas y se espera que a Mega le pase lo mismo.

La polémica ley tiene enfrentada a los actores con sus canales desde la aprobación de la letra el 2008, en una confrontación que incluso podría derivar en una paralización del gremio. La fecha en que se tomará la extrema medida quedará definida esta semana.

El actor Daniel Alcaíno, quien concurrió a la presentación de la demanda, explicó que la situación "es un robo de propiedad intelectual, porque un personaje es la creación que tiene un actor o artista. Al igual que los músicos con sus canciones en la radio, nosotros también necesitamos que nos paguen, porque están lucrando con nuestro trabajo", según reprodujo emol.cl

El director jurídico de Chileactores, Rodrigo Águila, explicó los objetivos de la medida: "es una demanda civil donde se está pidiendo que se indemnice a los actores por el no pago de las tarifas publicadas en noviembre del 2009". El organismo pide que los canales se apeguen a la ley y paguen como corresponde, además de indemnizar todo el dinero adeudado desde la publicación de las tarifas.

Según Águila, "han habido acercamientos" con los distintos canales, pero agrega que no ha notado una voluntad seria de cumplir la ley, afirmando que las estaciones se escudan en acuerdos logrados antes de la promulgación de la misma. "Es absurdo. Al dictarse una ley que crea nuevos derechos, es necesario que cumplan con la misma", dijo el abogado.

Fecha: 11 de enero de 2011

Fuente: www.cambio21.cl

Funcionarios del SII y Dipreca recurren a la justicia por descuentos salariales

Un recurso de protección presentaron los trabajadores del SII, mientras que los de Dipreca se querellaron en contra del director de la institución y el ministro del Interior. Además, los empleados de Impuestos Internos decidieron aplazar el paro convocado para hoy a la espera de los resultados de la reunión que sostendrán esta tarde con el ministerio de Hacienda. Si no hay humo blanco advierten con un paro nacional tributario.

Los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos presentaron un recurso de protección para dejar sin efecto las rebajas salariales realizadas a los empleados por las movilizaciones de diciembre de 2010, en el marco de la discusión del reajuste salarial del sector.

El presidente de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, Raúl de la Puente, quien acompañó a los representantes sindicales del SII a tribunales, señaló que recurrieron a “la Justicia porque a estos trabajadores sin ningún tipo de diálogo se le ha hecho un descuento intempestivo y en forma ilegal. La ANEF va a apoyar a nuestros compañeros de Impuestos Internos en todas las causas que eso implique: la Justicia, la Contraloría, la movilización social. Vamos a estar junto a ellos, vamos a defender a los funcionarios públicos de la forma ilegal en la que están incurriendo las autoridades para defender a estos funcionarios que lucharon por un ajuste digno”.

Esta gestión fue respaldada también por los funcionarios de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca), quienes presentaron una querrela en contra del director de la entidad, Carlos Jerez, y del ministro del Interior, Rodrigo Hinzpeter, argumentando que las medidas fueron tomadas sin un sumario serio de por medio.

Néstor León, presidente de los funcionarios de Dipreca, denunció además que las indagaciones se salen del marco legal. “La gente no sabe por qué está yendo a declarar, no tiene idea de la resolución que los convocó, los fiscales no están tomando fidedignamente las declaraciones. Es más, una funcionaria recusó al fiscal y, delante de ella, el fiscal rompió la carta y la amenazó que iba a decir en la notificación que ella se rehusó de firmarla. Esto es bastante ilegal porque el estatuto dice que los funcionarios tienen que ser notificados personalmente”.

Reunión aplaza paro

Si bien para hoy estaba anunciada una paralización nacional, los funcionarios decidieron posponerla a la espera de los resultados que se podrían obtener en la reunión a que se abrió a sostener el ministerio de Hacienda para esta tarde.

“Hemos resuelto las asociaciones de Impuestos Internos reconvocar nuestra movilización a partir de mañana. Vamos a dar espacio al diálogo, es lo que hemos reclamado desde el inicio, pero que sepa el Gobierno que nos vamos a sentar para encontrar soluciones, pero si no las hay vamos a utilizar las herramientas que tenemos, que nos da nuestro derecho sindical, que es movilizarnos”, afirmó Carlos Inzunza, presidente de la Asociación Nacional de Empleados de Impuestos Internos (Aneiich).

Los gremios del sector público denunciaron además haber recibido amenazas de parte de las autoridades y adelantaron que no descartan movilizaciones de mayor fuerza, incluso, se habla de un posible paro nacional tributario, que incluiría a los trabajadores de Aduanas, Tesorería y SII.

Fecha: 26 de enero de 2011

Fuente: www.radio.uchile.cl

Privados esperan cambios en flexibilidad laboral e indemnizaciones

Incentivos a la creación de empleo femenino y juvenil, flexibilidad laboral, perfeccionamiento de la seguridad en el trabajo, cambios en el multi RUT y en el régimen de indemnizaciones por años de servicio. Esa es parte de la agenda que los principales representantes del sector privado esperan sea impulsada por la nueva ministra del Trabajo, Evelyn Matthei.

La titular de la cartera laboral asumió ayer oficialmente sus actividades y se reunió con los representantes de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA) -encabezada por Luis Mayol, quienes le hicieron entrega de una propuesta que introduce la adaptabilidad pactada en el sector agrícola.

Si bien no se refirió específicamente a la propuesta, tras la cita Matthei señaló su disposición a sustentar su gestión en el diálogo con todos los sectores. "Asumo este cargo convencida de que el diálogo es la clave para mejorar las relaciones laborales. He conversado largamente con mi antecesora (Camila Merino), quien tuvo la gentileza y generosidad de explicarme todo lo que estaba ocurriendo en el Ministerio, por lo que esperamos que el trabajo que se está haciendo no se vea frenado por el cambio de gabinete", sostuvo.

Respecto de las críticas del titular de la CUT, Arturo Martínez, sobre su falta de apoyo a los trabajadores durante su ejercicio parlamentario, Matthei aseguró que "creo más en el conocimiento y en el diálogo personal, directo, tranquilo, que en las declaraciones a través de los diarios. Le aseguro (a Martínez) que va a tener una opinión muy distinta cuando yo salga de este cargo". Así, Matthei y Martínez programaron para mañana miércoles su primer encuentro de trabajo.

Agenda laboral

En línea con la iniciativa legal presentada por la SNA, el presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), Lorenzo Constans, destacó la importancia de avanzar, a nivel país, en materia de adaptabilidad laboral. "Hay que generar consensos que permitan avanzar en la modernización de las relaciones laborales, lo que incluye materias de adaptabilidad laboral, jornadas excepcionales de trabajo y creación de banco de horas", dice. Coincide el titular de la Sofofa, Andrés Concha, destacando que "este proyecto requiere alcanzar un consenso de que estamos avanzando hacia un estado de mayor empleabilidad y no de mayor precariedad". Concha también destacó la relevancia de avanzar en los cambios al multi RUT, el teletrabajo, y las indemnizaciones por años de servicio. "Es curioso que frente a un mecanismo que no cumple su rol de protección social y que genera incentivos perversos en el funcionamiento del mercado laboral sea tan difícil poder consensuar un mejor instrumento que lo reemplace", planteó Concha, sobre el régimen de indemnizaciones.

El titular de la Cámara Nacional de Comercio (CNC), Carlos Eugenio Jorquiera, planteó, por su parte, la importancia de fortalecer el trabajo femenino, avanzar en la extensión del posnatal a seis meses e introducir modificaciones en materia de flexibilidad laboral.

En tanto, el secretario general de la Cámara Chilena de la Construcción (CChC), Carlos Urenda, destacó la importancia de materializar los cambios regulatorios y legales recomendados por la comisión asesora sobre seguridad y salud en el trabajo.

Fecha: 18 de enero de 2011

Fuente: www.latercera.com

Un trabajador muerto y otro herido al caer desde antena de transmisión radial en Iquique

Producto del corte de una de las huinchas de acero que sostenía el aparato, Jorge Cuevas (45) falleció en el instante y Domeyko Espinoza (46) quedó con fracturas. Ambos cayeron desde 20 metros de altura. Un trabajador resultó muerto y otro herido de gravedad tras derrumbarse una antena de transmisión radial en la comuna de Alto Hospicio.

Los hechos se produjeron cerca de las 19.00 horas, en el sector conocido como Casas del Alto. El operario identificado como Jorge Cuevas Carrasco, de 45 años, se encontraba en compañía de Domeyko Espinoza Galindo, de 46, ejecutando faenas de desmantelamiento de una antena de transmisión de una radioemisora que sería trasladada hacia la comuna de Huara.

Sin embargo, producto del corte de una de las huinchas de acero que sostenía el aparato, la antena se derrumbó completamente, cayendo los dos trabajadores desde una altura superior a los 20 metros.

Producto del accidente, Cuevas murió en el mismo lugar tras recibir un golpe en su cráneo por parte de la estructura de fierro. Su compañero resultó con sus piernas fracturadas, siendo trasladado al Hospital de Iquique, donde se encuentra internado con lesiones de gravedad. Ambos operarios desarrollaban sus funciones sin medidas de seguridad, factor que fue determinante en el fatal desenlace. A eso se sumó, que la antena carecía de pernos de anclaje que la sujetaran a su base, lo que facilitó su desprendimiento.

En el sitio del suceso trabajó personal de Carabineros y funcionarios de la Policía de Investigaciones que desarrollaron numerosas diligencias. Además, se constituyeron inspectores de la Dirección del Trabajo.

Fecha: 7 de febrero de 2011

Fuente: www.latercera.com

Emergencia en fábrica de hormigones en San Bernardo dejó siete intoxicados

Una emanación de gases tóxicos provenientes de una empresa colindante afectó a 16 trabajadores de la fábrica de hormigones Grau, ubicado en calle Las Acacias, en la comuna de San Bernardo. De ellos, siete resultaron intoxicados, por lo que fueron trasladados hasta el Instituto de Seguridad del Trabajo.

En vista de la situación, la Seremi de Salud Metropolitana anunció el inicio de un sumario sanitario contra la compañía causante de la emergencia.

"La seguridad es hechiza, por lo tanto no tienen regulación y los residuos que eventualmente salen por ahí deberían salir a algún techo o a alguna superficie que los arrastre y no exista riesgo de que alguna persona reciba estos fluidos que salen calientes", indicó Enrique Rojas, jefe de emergencias químicas del organismo.

En tanto, testigos del sector aseguran que "hay momentos durante el día en que se siente más los olores y es bastante difícil, pero por el tema del viento algunas veces se siente

menos. Me imagino que los que están más comprometidos es la gente que trabaja en forma directa en la empresa".

Hasta el lugar se hicieron presentes inspectores municipales para evaluar a la empresa causante de la emergencia.

Fecha: 8 de febrero de 2011

Fuente: www.cooperativa.cl

Directora del Trabajo lamenta el insuficiente conocimiento de la Ley de Igualdad Salarial entre hombres y mujeres

María Cecilia Sánchez afirma que, "a un año de la ley, las conclusiones no son del todo buenas", y añade que debe intensificarse la difusión de la nueva norma en las empresas, sindicatos y trabajadoras. Un llamado a promover más intensivamente en la sociedad chilena las bondades de la Ley 20.348 sobre igualdad salarial entre hombres y mujeres, hizo la Directora del Trabajo, María Cecilia Sánchez, durante la presentación de un estudio que evalúa por primera vez el funcionamiento del nuevo cuerpo legal a un año de su promulgación.

La investigación fue elaborada por investigadoras del Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo (DT). Una de las conclusiones del estudio es el escaso número de denuncias o de peticiones de aplicación de la ley que han llegado a la DT o a los tribunales laborales.

Recordó que cualquier trabajadora que se sienta discriminada debe primero reclamar ante su empleador, el que tiene 30 días para indagar y resolver. Si la trabajadora ha seguido el procedimiento interno definido en su empresa y no ha recibido respuesta, o ésta ha sido insatisfactoria para ella, puede recurrir a la Inspección del Trabajo, la que deberá fiscalizar la denuncia, ingresando el reclamo en virtud de los llamados derechos fundamentales. Se propicia entonces una mediación entre las partes que, si no da resultado, obliga a la Inspección a denunciar la infracción a los Tribunales del Trabajo, donde será iniciado el procedimiento especial de Tutela Laboral.

Fecha: 18 de marzo de 2011

Fuente: www.dt.gob.cl

Senadores presentan mociones que regulan el trabajo de adultos mayores

El primer proyecto, establece un contrato especial para las personas mayores de 60 años, los cuales no podrán aplicarse en la prestación de servicios que se consideren como perjudiciales para la salud o como trabajos pesados. En caso que un adulto mayor adquiera este contrato especial, la iniciativa establece que "todos los beneficios otorgados por el Estado u otros de diverso tipo que les corresponda recibir o que se encuentren actualmente percibiendo no se perderán por prestar servicio".

El segundo proyecto de ley que regula la jornada laboral que tendrán los adultos mayores, señala que se podrá pactar con el empleador la cantidad de horas que laborará. Éstas se

distribuirán en un periodo superior de tres meses e inferior a un año. Podrán ser en jornadas diarias de un máximo de ocho y un mínimo de cinco horas, distribuidos hasta en 6 días.

Fecha: 23 de marzo de 2011

Fuente: www.elmostrador.cl

Denuncian que empleados de supermercado son encerrados mientras trabajan

La investigación del programa Esto no tiene nombre, de TVN, señala que esta práctica afectó a trabajadores que debieron romper ventanas tras el terremoto del 27F.

La investigación periodística señala que en el Santa Isabel del Mall del Trébol, en Concepción, quienes tienen el turno desde las 22.30 a las 07.00 trabajan bajo llave y candado, sin poder salir siquiera por las vías de emergencia. Además argumenta que trabajadores de la misma empresa, en una sucursal de Talcahuano, debieron pasar el terremoto del 27 de febrero de 2010 en las mismas condiciones. Este último local ya no existe. Tras constatar los hechos, el equipo del programa trató de contactarse con fuentes de la empresa Cencosud, pero ellos no quisieron hablar en cámara. No obstante, emitieron un comunicado en el que sostienen que se trata de una práctica habitual y que "los trabajadores están bajo la normativa vigente".

La Directora del Trabajo, María Cecilia Sánchez, aseguró que "acá hay como tres normas legales infraccionadas. La primera se refiere a las normas especiales de los lugares de trabajo. La segunda, a la obligación del empleador de cuidar la vida y salud de los trabajadores. Y la tercera, mucho más grave, es la vulneración a derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política, que aseguran la integridad física y psíquica de los trabajadores". La autoridad informó que ese servicio le cursó una infracción de 40 UTM a la empresa. Respecto al grado de responsabilidad de la Dirección del Trabajo frente a situaciones de este tipo, Sánchez explicó que han estado modernizando el servicio y aumentando la fiscalización.

Fecha: 23 de marzo de 2011

Fuente: www.latercera.com

Mujeres del Chiflón del Diablo inician movilizaciones

Un millar de personas se dirigen desde la zona minera a pedir que se extiendan los programas de empleo que entregó el gobierno.

Alrededor de un millar de personas de Lota, Coronel y San Pedro de la Paz, quienes hasta enero se desarrollaban en los programas pro empleo, decidieron salir a la calle y tomarse la Ruta 160, en protesta por el término de la medida.

Las mujeres decidieron volver a protestar, pues según sus palabras les prometieron estabilidad laboral y no se ha cumplido.

Fecha: 24 de marzo de 2011

Fuente: www.latercera.com

Ministra Matthei lanza nueva ofensiva fiscalizadora para que empleadores regularicen mora presunta previsional

Una nueva carta fue enviada a los empleadores que se encuentran en situación de mora presunta previsional. La misiva llegará a aquellas empresas que no respondieron un primer llamado de la autoridad realizado a fines de febrero para que normalicen su irregularidad, haciendo hincapié en que es la última oportunidad que tienen para hacerlo. La secretaria de Estado destacó esta modalidad de fiscalización por carta, por cuanto ello permite la normalización de irregularidades como la mora presunta, sin tener que recurrir a fiscalizadores en terreno.

La segunda carta, al igual que la primera, explica la situación que les afecta y la forma de resolverla, pero ahora se señala de manera perentoria a qué se verán expuestos de mantener su posición: Las multas van desde 0,2 UF a 1 UF por cada trabajador y por cada mes, dependiendo de la infracción que se constate, y de si las instituciones no informadas son, respectivamente, las Administradoras de Fondos de Pensiones o la Administradora del Fondo de Cesantía.

Además, los empleadores que no cumplan arriesgan que la Tesorería General de la República les retenga la devolución de impuestos; el embargo de algunos bienes; ser excluido de cualquier beneficio fiscal al que postule, y también que sea publicado en el boletín de infractores a la legislación laboral y previsional.

Fecha: 25 de marzo de 2011

Fuente: www.dt.gob.cl

Santa Isabel se arriesga a suspensión de locales tras caso encierro

Multas y hasta el cierre de locales arriesga supermercados Santa Isabel, si no soluciona el problema de la falta de vías de escape, hecho que quedó al descubierto con el reportaje del programa de TVN “Esto no tiene nombre”. Por su parte, el sindicato lamentó la decisión de la empresa de suspender los turnos nocturnos, que se extienden entre las 22:30 horas hasta las 7:30 horas, mientras se hacen los ajustes de seguridad en los locales antiguos, pues con esta medida de la empresa, los trabajadores se verán afectados en sus remuneraciones. Según el dirigente sindical, “la empresa se comprometió a no despedir a los trabajadores que hicieron la denuncia”. De todos modos, informó que cuentan con 78 demandas en contra de la firma por “despidos injustificados”.

Fecha: 25 de marzo de 2011

Fuente: www.lanacion.cl

Trabajadores del Transantiago se declaran en alerta por eventual no pago de sueldos

Los trabajadores de la empresa de transporte Gran Santiago y Central Autónoma de Trabajadores (CAT), se encuentran en un estado de alerta, ante la posibilidad de que no se cancelen los sueldos de 2.100 trabajadores debido a la crisis que está viviendo sus operadores, donde ya dos se han declarado en quiebra.

El presidente de la multisindical indicó que los trabajadores afectados por la quiebra de Gran Santiago no son sólo los 2.100 que actualmente trabajan en la empresa, sino que a ellos se suman 900 que recibían sus finiquitos parcelados de otras empresas ya fenecidas, que habían sido asumidas por el operador por un acuerdo con el Ministerio de Transporte.

Fecha: 27 de marzo de 2011.

Fuente: www.latercera.com

Funcionarios penitenciarios descartan paro y analizan acciones judiciales

Luego de la reunión entre los principales dirigentes de las cuatro asociaciones de trabajadores de Gendarmería, los dirigentes nacionales decidieron consultar a sus representados para decidir las acciones a tomar en repudio a la prisión preventiva de tres gendarmes por el incendio de la cárcel San Miguel. El dirigente de la Anfup aseguró que "lo más probable es que nosotros no tengamos paro", sin embargo las medidas que tomarán las asociaciones irán "enfocadas en materia judicial". También se consideran medidas de carácter administrativo.

Fecha: 29 de marzo de 2011.

Fuente: www.latercera.com

Ministra Matthei: "Tenemos una feminización de la pobreza"

La ministra del Trabajo y Previsión Social, Evelyn Matthei, expresó su preocupación por la baja tasa de empleo femenino, sobre todo en los grupos de menores recursos en Chile. Entre las mujeres más pobres sólo el 22% sale a buscar un empleo y lo encuentra, mientras el 60% de las mujeres más ricas trabaja.

En ese sentido, la secretaria de Estado aclaró algunas dudas respecto a la posibilidad de reformar el sistema de salas cuna en las empresas, para así permitir una mayor empleabilidad de las mujeres como línea de estudio.

Fecha: 30 de marzo de 2011

Fuente: www.mintrab.gob.cl

Sindicatos de Codelco Ventanas: Estatal ha mejorado estándares ambientales

Trabajadores propios y contratistas se refirieron al "incidente medioambiental" en La Greda del pasado 23 de marzo.

A través de una declaración pública, los trabajadores propios y contratistas de la División Ventanas de Codelco, en conjunto con la Federación de Trabajadores del Cobre, se refirieron al "incidente medioambiental" que afectó a la comunidad de La Greda el pasado 23 de marzo. Explican que cuando la fundición y refinería Ventanas pasó a ser propiedad de Codelco, se han realizado "variadas inversiones para mitigar las emisiones con el objetivo de ubicarse dentro de los estándares y normas medio ambientales.

Los trabajadores exigen al gobierno y a las autoridades que destine todos los recursos necesarios para lograr que esta actividad sea realizada en armonía con el medio ambiente y permita un desarrollo sustentable.

Fecha: 31 de marzo de 2011.

Fuente: www.latercera.com

1.3.- PANORAMA PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Goic calificó como "amenaza a las mujeres" dichos de CPC y Matthei sobre posnatal

El presidente de los productores y la secretaria de Estado dijeron que la extensión de este derecho laboral podría perjudicar el ingreso de las mujeres al mundo laboral.

La diputada DC Carolina Goic calificó como una "amenaza velada a las mujeres" las declaraciones que el presidente de la Confederación de la Producción y el Comercio (CPC), Lorenzo Constans, y la ministra del Trabajo, Evelyn Matthei dieron respecto del debate del posnatal. Ambos coincidieron en que si bien la extensión de éste beneficiaría a las mujeres, "también podría perjudicar su ingreso al mundo laboral".

Me parece gravísimo que el titular de la CPC, con el aval de la ministra del Trabajo, hayan señalado que un posnatal de seis meses podría afectar el ingreso de las mujeres al mundo laboral. Esto corresponde a una campaña del terror donde la ministra Matthei ha dejado en evidencia que para el Gobierno el tema de la maternidad se decide en base a criterios economicistas por sobre el bienestar de los recién nacidos", dijo la parlamentaria.

Goic agregó que "aquí lo que la ministra le está diciendo a las mujeres de Chile es que o trabajan o son madres, pero no las dos cosas" y precisó que "en el fondo lo que se quiere es buscar argumentos para justificar que el gobierno no extenderá el posnatal a los seis meses tal como el Presidente Piñera se había comprometido durante su campaña".

Fecha: 26 de enero de 2011

Fuente: www.latercera.com

Gobierno creará un cuerpo fiscalizador único en materia de seguridad laboral

Se proponen dos alternativas: Crear una Superintendencia de Seguridad Laboral o centralizar en la actual Dirección del Trabajo la fiscalización de las normas transversales. El ministro de Minería, Laurence Golborne, y la ministra del Trabajo, Camila Merino, anunciaron la creación de un cuerpo único de fiscalización de las normas y estándares de seguridad y salud en el trabajo.

Para ello existen dos alternativas: Crear una Superintendencia de Seguridad Laboral en el Ministerio del Trabajo o centralizar en la actual Dirección del Trabajo la fiscalización de las normas transversales (comunes a todos los sectores) de seguridad y salud.

"Lo que queremos es que exista un solo cuerpo de fiscalización que esté debidamente coordinado con los técnicos que puedan existir en los distintos ministerios sectoriales y, en particular, utilizar la experiencia que tenemos en el Ministerio de Minería para desarrollar los planes piloto de coordinación que podamos necesitar", afirmó el titular de minería.

En este contexto, se prevé la implementación de un programa piloto sobre el tema en la industria minera, el que podría ser replicado en otras áreas productivas.

Si bien no hay todavía un plazo para la implementación de dicha iniciativa, el secretario de Estado adelantó que una de las áreas que cubriría este piloto sería el libro de visitas de cada yacimiento minero, que actualmente el Sernageomin maneja de forma escrita.

"Hoy cada mina tiene un libro de visitas y podríamos pensar en un libro electrónico que pueda ser consultado directamente de manera tal que cuando se tome una acción cualquier servicio del país esté interiorizado o pueda informarse", expresó.

Según el calendario establecido tras la entrega al Presidente Piñera de las 30 recomendaciones de la Comisión de Seguridad en el Trabajo, antes del 31 de marzo de este año debe ingresar al Congreso la reforma legal de la seguridad laboral. La ministra Merino confirmó que ya se están implementando los cambios que no requieren de proyectos de ley.

Fecha: 4 de enero de 2011

Fuente: www.emol.com

Ministra del Trabajo tras accidente en San Bernardo: "Existe una mala política de higiene y seguridad"

Evelyn Matthei se refirió a la intoxicación que sufrieron siete empleados de una empresa de hormigón. La ministra del Trabajo, Evelyn Matthei, se refirió esta tarde al accidente que sufrieran siete trabajadores en una fábrica de hormigón, tras inhalar gases tóxicos, producto de la rotura de una válvula hechiza.

La titular de la cartera sostuvo que "tenemos claro que en Chile existe una mala política de higiene y seguridad en el trabajo, y justamente por eso el Presidente Piñera llamó a la Comisión de Seguridad, que presidió la ex ministra Camila Merino, y que hizo una serie de lineamientos y sugerencias".

La secretaria de Estado confirmó que "a fines de marzo presentaremos los borradores de cambios a las leyes laborales y también las modificaciones al Código Sanitario, para que sean aplicados en los puestos de trabajo".

De estas modificaciones, la ministra Matthei destacó que ya se formaron siete mesas de trabajo en la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), y estamos revisando toda la normativa existente.

Sobre este punto, la ministra del Trabajo recalcó que "la normativa existente es dispersa. Hay cosas que están totalmente obsoletas y que ya no tienen sentido, y existen algunas que se contraponen con otras normas".

Fecha: 8 de febrero de 2011

Fuente: www.latercera.com

Asociación de Isapres: “El sistema está en jaque”

Muy preocupado se mostró Rafael Caviedes, director ejecutivo de la Asociación de Isapres, declarando que “El sistema Isapre está en una especie de *status quo* por la forma en que se están interpretando las normas, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional cuatro números de un artículo que le otorga facultades a la Superintendencia para designar cómo es la tabla de factores, pero no eliminó la tabla de factores”, manifestó en entrevista a Radio Cooperativa.

Explicó, en cambio, que “los tribunales reclaman que las tablas de factores son ilegales, entonces nadie entiende nada, porque la ley dice una cosa, pero los tribunales dicen otra y las Isapres no saben a qué atenerse”. “El sistema se está poniendo en jaque por un problema de competencias e interpretación de las normas”, afirmó.

Fecha: 16 de marzo de 2011

Fuente: www.lanacion.cl

Zanjan puntos pendientes para crear Ministerio de Desarrollo Social

“Con un pleno acuerdo al contenido del articulado, se aprobaron los puntos que producían discrepancias entre el Gobierno y la oposición”, afirmó el presidente de la comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización de la Cámara Alta. Las complicaciones se motivaron principalmente por la situación laboral de los funcionarios de Mideplan una vez que opere el futuro Ministerio de Desarrollo Social.

Al respecto, el senador Sabag aseguró que con esta medida “ningún trabajador del Ministerio de Planificación y Cooperación será afectado: su condición laboral va a continuar igual; habrá respeto por su antigüedad, la permanencia de sus grados y por lo tanto, no perderán su fuente de trabajo”.

Fecha: 17 de marzo de 2011

Fuente: www.lanacion.cl

Pensiones: Hombres cotizan \$75.000 más que las mujeres

Según los datos de la Superintendencia de Pensiones, el promedio imponible de los trabajadores llegó a \$ 556.000, mientras que las trabajadoras registraron \$ 481.000 en enero pasado. Brecha salarial, baja participación femenina en el mercado laboral y jubilación de mujeres antes que los hombres, explican las cifras. Una diferencia de \$ 75.000 muestra el ingreso imponible promedio entre hombres y mujeres dentro del sistema previsional durante enero pasado, de acuerdo a los datos publicados por la Superintendencia de Pensiones: mientras los trabajadores acumulan un total de \$ 556.287, la cotización femenina llega a \$ 481.138.

Las cotizaciones voluntarias (APV) también muestran un saldo a favor del mundo masculino que registra un promedio de \$ 326.395 ingresados al sistema, en tanto que las trabajadoras destinan \$ 126.112 mensuales. El aumento registrado en el ingreso imponible en términos nominales no refleja un aumento real, considerando el efecto de la inflación.

Fecha: 22 de marzo de 2011

Fuente: www.lanacion.cl

Piden condonar deuda de pensionados perjudicados por IPS y plantean renuncia del director

El diputado del PPD Tucapel Jiménez y el vicepresidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, y alcalde de La Cisterna, Santiago Rebolledo, pidieron al Presidente Sebastián Piñera que condone la deuda de los casi cinco mil afectados por un error en el pago de la pensión básica solidaria, cuyo monto se está exigiendo que sea devuelto. Por su parte el alcalde calificó la situación como “indigna, arbitraria e ilegal”, denunciando que la información disponible no es clara. Existiendo faltas administrativas y responsabilidades políticas. Adelantó que tomarán acciones legales para revisar la situación en el Instituto de Previsión Social (IPS).

Fecha: 27 de marzo de 2011

Fuente: www.elmostrador.cl

Gobierno estimula Ahorro Previsional Voluntario Colectivo en las empresas

Impulsar el Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC) en las empresas y cambiar el formato de las cartolas de AFP, son 2 de los desafíos de la Superintendencia de Pensiones para este año, el objetivo es flexibilizar los requisitos para que más empresas se sumen al APVC. La norma establecía un 30% de adhesión por parte de los trabajadores y al parecer eso es mucho y se bajó ese requerimiento a un 15%. Otra modificación dice relación con el período mínimo que se requiere que el trabajador permanezca en una empresa para que la contribución del empleador pase al empleado. También se espera hacer una transformación para la última cartola de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) para hacerlas más simples para los cotizantes.

Fecha: 29 de marzo de 2011

Fuente: www.lanacion.cl

Piñera anuncia reducción de la cotización de salud para el 60% más vulnerable de los jubilados

El Presidente Sebastián Piñera presentó hoy el proyecto de ley impulsado por el gobierno que reduce el descuento del 7% de salud que actualmente pagan los adultos mayores, la medida beneficiará a cerca de 770 mil adultos mayores, y contempla reducciones para los tres quintiles de menos recursos. Es decir, beneficiará al 60% de los adultos mayores.

Según anunció el Presidente Piñera, "el proyecto de ley reduce a cero, de forma gradual, el descuento del 7% de salud para el primer quintil. Es decir, para nuestros adultos mayores pertenecientes al 20% más vulnerable de la sociedad, y la reducción a cero se inicia, si es que el proyecto de ley logramos aprobarlo con rapidez, en octubre de este año, y llega a cero en octubre del próximo año".

El segundo quintil más vulnerable, en tanto, comenzará la reducción de su descuento en octubre de 2012, y llegará a cero en octubre de 2013.

El proyecto también incluye medidas para los adultos mayores de la clase media. Esto, ya que el tercer quintil también experimentará una reducción en su 7%. Si bien ésta no llegará a cero, como es el caso de los dos primeros quintiles, sí se reducirá del 7% al 5%.

Fecha: 31 de marzo de 2011

Fuente: www.latercera.com

Habitat y Cuprum son las AFP que logran mayor recuperación de cotizaciones no pagadas

SANTIAGO.- La Superintendencia de Pensiones, al informar hoy los resultados del Indicador de Calidad de Servicio de las AFP (ICSA), correspondiente a la medición del cuatrimestre septiembre – diciembre de 2010, indicó que las AFP que logran mayores recuperaciones de aquellas cotizaciones previsionales que no son pagadas por los empleadores, son las administradoras Habitat y Cuprum.

Entre los múltiples aspectos de calidad de gestión, el citado indicador incluye la variable “porcentaje promedio de la recuperación de la DNP”, que busca evaluar las gestiones realizadas por las AFP respecto de la cobranza de cotizaciones no pagadas por el empleador a sus trabajadores.

Las mediciones cuatrimestrales del ICSA reflejan periódicamente el desempeño durante un año en la calidad de servicio de cada una de las AFP respecto de las otras administradoras del sistema.

Fecha: 31 de marzo de 2011

Fuente: www.emol.com

1.4.- EMPLEO Y ECONOMÍA

SOFOFA elabora propuesta para regular uso de multi RUT en medio de retraso del Gobierno

La Sociedad de Fomento Fabril (Sofofa) se sumó a la discusión respecto de la mejor fórmula para regular los abusos en materia de multi RUT por parte de algunas empresas y agregó un nuevo elemento.

El gremio industrial presentó ayer una propuesta de proyecto de ley diferente al ingresado por el gobierno anterior y que modifica el concepto de empresa, el que ya se tramita en el Senado. Mientras, el Gobierno ha anunciado desde mayo pasado que también presentará una propuesta legislativa en la materia en la que se mantenga intacto el concepto de empresa, pero se regule mejor el uso de diferentes razones sociales de parte de una misma empresa. Sin embargo, la propuesta del Gobierno todavía no ingresa a trámite.

De acuerdo al presidente del principal gremio de la industria, Andrés Concha, la fórmula del gremio apunta a otorgar a los jueces laborales elementos de juicio adicionales.

Esto implica que cuando se confirme el establecimiento de razones sociales distintas, la creación de identidades legales, la división de la empresa u otras formas destinadas a crear dos o más empresas del mismo giro (rubro o actividad) organizadas bajo un mismo modelo de negocios y que estén sometidas al poder de dirección laboral de la misma empresa matriz, estas firmas sean sancionadas y obligadas a negociar colectivamente bajo la modalidad de la negociación interempresa.

Otra de las medidas propuestas es sujetar expresamente la tramitación de la denuncia, investigación y declaración de las situaciones de subterfugio y simulación al procedimiento de tutela laboral.

Concha explica que este procedimiento contempla la intervención de la Dirección del Trabajo en la recepción de la denuncia y la realización de una audiencia de conciliación en esa instancia, opinión técnica que para la Sofofa se ha estimado "valiosa" en este tipo de acciones, tanto en la etapa administrativa como en la judicial.

El Presidente de la Sofofa agrega que esta propuesta está siendo analizada con las ramas de la CPC y que la idea es presentársela al Gobierno como un proyecto de ley conjunto.

Esto en medio del atraso del Ejecutivo en realizar un planteamiento formal pese al anuncio del 21 de mayo pasado.

Fecha: 13 de enero de 2011

Fuente: www.emol.com

Gobierno proyecta que tasa de desempleo bajará a 6,5% durante este año

Pasar desde una tasa de desempleo de 7,1%, cifra registrada en el último trimestre del año pasado, a un 6,5% es la meta fijada por el Gobierno para 2011.

Así lo afirmó ayer el subsecretario del Trabajo, Bruno Baranda, durante su exposición en la V Ronda del Acuerdo Trans Pacífico.

"Queremos mejorar los índices de empleo a razón de la mejor expansión de la economía que está proyectada para este año", indicó.

En esa línea, Baranda anticipó que el dinamismo económico de los últimos meses llevaría a que la desocupación caiga bajo el 7% en el trimestre móvil noviembre-enero.

Arena legislativa

En tanto en materia legislativa, en la cartera de Trabajo dicen tener casi listas las dos iniciativas laborales que el Presidente Sebastián Piñera fijó como "prioritarias" para la titular de la cartera, Evelyn Matthei, tras su arribo al Gobierno en enero. Ambos proyectos serían enviados en marzo al Congreso.

Se trata del proyecto de Teletrabajo -en tramitación desde inicios de septiembre pasado- y de una nueva normativa para evitar los abusos en materia de Multi RUT, que se paralizó el año pasado por falta de consenso.

Respecto al teletrabajo, Baranda dijo que se está evaluando separar en dos proyectos el trabajo tecnológico a distancia de las laborales manuales.

En tanto, para destrabar la discusión en torno al Multi RUT, el subsecretario comentó que Matthei ha sostenido una serie de reuniones con legisladores y que la idea que ha adquirido mayor fuerza es la que apunta a permitir que trabajadores de un grupo de empresas vinculadas puedan negociar colectivamente cuando cumplan con determinados requisitos.

Fecha: 21 de febrero de 2011

Fuente: www.emol.com

Sindicalistas: “Creación de 400 mil empleos es una falacia”

Pese a que las cifras de desempleo fueron peores de lo que vaticinaron los expertos, la ministra del Trabajo y Previsión Social, Evelyn Matthei, catalogó como positivos los números entregados por la última Encuesta Nacional de Empleo del Instituto Nacional de Estadísticas, correspondientes al trimestre octubre-diciembre del 2010, que registraron una tasa de 7,1% de desocupación.

La secretaria de Estado aseguró que la economía sigue creciendo, por lo que la desocupación se debe al aumento de la fuerza laboral.

Sin embargo, estos buenos augurios en materia económica no son compartidos por los trabajadores, quienes indican que el Gobierno no ha sido capaz de mejorar la situación laboral.

En este sentido, el coordinador de la Federación Sindical Mundial en Chile, José Ortiz, cuestionó los argumentos de Matthei, pues a su juicio el Gobierno está mintiendo: “Ha quedado al descubierto la falacia que ha venido transmitiendo el Presidente, que en Chile se habían creado hasta 400 mil empleos. Si se hubiesen creado 400 mil empleos, cómo se explica que mantengamos la misma cifra de desempleo que en el período anterior. Evidentemente, ha estado jugando con la opinión pública, ha estado transmitiendo discursos engañosos que no corresponden a la realidad”, indicó.

El dirigente agregó que el Gobierno no puede estar tranquilo con las cifras de desempleo entregadas por el INE, ya que muestran aún a cientos de miles de personas sin la posibilidad de tener un ingreso para sostener a sus familias.

Fecha: 1 de febrero de 2011

Fuente: www.radio.uchile.cl

Cuarenta años de la nacionalización

Los cuarenta años de la Nacionalización del Cobre de Chile esperan conmemorar durante el 2011 distintas organizaciones de la provincia El Loa y donde esperan el Movimiento Ciudadano tenga una fuerte participación por cuanto uno de sus motivos esenciales por los que se constituyó, es por trabajar por la recuperación del cobre que en este tiempo nuevamente se ha perdido y está hoy en manos de terceros y principalmente en manos de extranjeros.

El presidente de la Central Unitaria de Trabajadores José Mardones dijo que este será un tema trascendental a desarrollar, por cuanto cuarenta años son importantes en la vida y son cuarenta años que se cumplen desde aquel año en que el Congreso en Pleno determinó que el cobre debía ser dejado en manos de los chilenos.

"Bien sabemos todo lo que ha ocurrido. Hoy son muchas las empresas que operan en el país, y no son precisamente chilenas, sino extranjeras y entregan además muy pocos aportes al país, de manera que se volvió en gran medida a desnacionalizar el cobre. Es un punto que hay que poner en la mesa, debatirlo y como Cut esperamos trabajar en ello", enfatizó el dirigente

Fecha: 7 de febrero de 2011

Fuente: El mercurio de Calama

Ministra Matthei: "Estoy segura que el post natal no afectará empleabilidad de las mujeres"

La ministra del Trabajo y Previsión Social, Evelyn Matthei, respondió a las críticas sobre el proyecto anunciado por el Gobierno del Presidente, Sebastián Piñera, que extiende el post natal a 6 meses.

Durante la jornada representantes de la Concertación aseguraron que el proyecto discriminaba a las mujeres de más altos recursos, lo cual fue criticado por la ministra del Trabajo. "Todas las políticas sociales focalizan. Lo que se trata es que el dinero fiscal se vaya a las mujeres más pobres.", explicó la secretaria de Estado.

"Hoy el 20 % de las mujeres más ricas se llevan el 52% de la plata fiscal del post natal y el 20% de las más pobres, se llevan un 5%. Eso es inaceptable. Queremos darle mucho más beneficios a las mujeres más vulnerables, creemos que es injusto que se siga favoreciendo sólo a las mujeres más ricas", agregó Matthei.

La idea, según señaló la ministra del Trabajo, es que durante marzo se busquen fórmulas para incorporar al proyecto a mujeres temporeras, a las mujeres que tienen contrato por obra y faena, quienes actualmente no son incorporadas en el actual sistema de post natal.

Respecto a si este conjunto de iniciativas puede traer problemas de empleabilidad, la autoridad dijo estar convencida de que esto no ocurrirá. "Yo estoy segura que a las mujeres esto no les va afectar en su empleabilidad, porque el empleador va saber exactamente qué día sale la mujer con pre natal y sabe el día que llega", destacó la ministra Matthei.

A su juicio, hoy en día el post natal incentiva a peores situaciones, donde para extender el permiso laboral, las mujeres de mayores recursos extienden sus beneficios a través de licencias falsas, lo que a su parecer perjudica al empleador y a las mujeres de más bajos recursos. "Hoy un empleador no sabe si contratar una reemplazante por una semana, por dos meses o por siete meses. Yo creo que la empleabilidad de las mujeres va a ser mejor con este proyecto de ley que con lo que tenemos hoy día", argumentó.

Fecha: 1 de marzo de 2011.

Fuente: www.mintrab.gob.cl

Salarios reales crecen 3% en el último año

Los datos del Instituto Nacional de Estadísticas (2,9%) y la Asociación Chilena de Seguridad (3,5%) confirman la tendencia al alza de sueldos gracias al aumento del empleo asalariado en los últimos meses.

Positivas son las perspectivas de salario durante este año en la economía local, donde la tendencia muestra un crecimiento entre 2,9% a 3,5% en los últimos doce meses. Según las proyecciones de los economistas, hacia fines de año mejorará el nivel de sueldos, debido al mayor dinamismo que muestra el empleo asalariado en el país.

Esta tendencia fue reafirmada por la expansión de las de remuneraciones registradas en el primer mes del presente año, según las cifras de la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS).

Según la entidad, el promedio de sueldos registrados en enero se ubicó en \$ 553.938 entre más de un millón y medio de trabajadores contratados por las 30.000 empresas que integran la ACHS. Los sectores que lideran los salarios son: Minería con un promedio de \$1.099.927; electricidad (\$ 732.083), y el sector financiero (\$ 708.276).

Mejoría

El favorable escenario para la expansión de los salarios, además del alza de 3,1% de enero informado por la ACHS, también considera el crecimiento de 2,9% en los últimos doce meses registrado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

Considerando estos datos, el economista jefe del Banco de Chile, Rodrigo Aravena, durante lo que resta del año “se observará como el empleo asalariado será el canalizador del mayor dinamismo en el mercado laboral con salarios que crecerán más que el promedio de los últimos 5 años”, afirmó.

A juicio de Aravena, a finales de año los sueldos nominales aumentarán cerca del 7%, mientras que a nivel real lo harán en 2%, “aunque se debe ser cuidadoso con el manejo de la inflación, pues si ésta sube se va perdiendo el poder adquisitivo”.

Para el economista de la Universidad Central, Enrique Paris, el bajo desempleo actual “naturalmente presiona el nivel de los salarios. Habrá que ver si los aumentos reales se adecuan a las presiones inflacionarias, pero un crecimiento del 6% lleva a pensar que los sueldos crecerían por sobre el costo de la vida”.

Fecha: 9 de marzo de 2011.

Fuente: www.lanacion.cl

Presidente de la CPC: "Posnatal podría ser un impedimento para integrar a más mujeres al empleo"

El máximo líder empresarial, Lorenzo Constans, cree que "el proyecto está bien inspirado", pero que podría afectar la empleabilidad femenina. El líder empresarial advierte que con la extensión del beneficio, "las mujeres que están sin trabajo van a tener una dificultad para

incorporarse al mercado laboral". Plantea la posibilidad de incorporar mayor flexibilidad a la fórmula prevista por el Ejecutivo. Siempre en materia laboral, apunta a la necesidad de avanzar en modificaciones para una mayor adaptabilidad.

“Hay principios básicos, como la importancia de la cercanía de los padres con un recién nacido, que está demostrado que acarrea beneficios a futuro. Pero, además, hay que tener en cuenta que si queremos crecer, la mujer se debe incorporar al mercado laboral. Hay que sopesar esos factores para que esto no se convierta en una barrera de entrada al mercado del trabajo de la fuerza laboral femenina.”

Fecha: 19 de marzo de 2011

Fuente: www.latercera.com

Presidente de la CPC propone transformar el actual sistema de indemnización

El presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio Lorenzo Constans dijo esta mañana que es necesario transformar el sistema de indemnización por años de servicio para favorecer la movilidad laboral, pues la actual modalidad sólo beneficia al 6% de los trabajadores.

"Esto permitirá que los trabajadores se desplacen más libremente y que los empresarios también puedan contratar libremente", dijo.

Fecha: 24 de marzo de 2011

Fuente: www.latercera.com

INE: Desempleo se mantiene en 7,3% en trimestre diciembre-febrero

El organismo comunicó que la fuerza de trabajo y los ocupados no variaron en términos porcentuales con respecto al trimestre anterior, mientras que disminuyeron los desocupados y aumentaron los inactivos, contrastando con la tendencia observada la mayor parte del año 2010.

Las actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler fue la actividad de mayor incremento en el mismo lapso. Manteniendo la tendencia desde mediados de 2010, el empleo asalariado aumentó respecto del trimestre móvil anterior, pero a una menor tasa (0,8%).

A su vez, se reafirma la tendencia decreciente del trabajo por cuenta propia (-2,0%). La cesantía aumentó en diez regiones y disminuyó en cinco, mientras que la ocupación aumentó en ocho regiones, destacando la Araucanía y Maule.

Fecha: 31 de marzo de 2011

Fuente: www.elmostrador.cl

CNC valora medida implementada por alcaldía de Temuco en relación al comercio ambulante

La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CNC) y sus entidades asociadas a lo largo de todo el país, valoraron la medida implementada por la alcaldía de Temuco, en cuanto a ordenar y reubicar el comercio ambulante. El comercio ilegal supone una competencia desleal hacia estas empresas, que generan la mayor cantidad de trabajos en el país.

“Es necesario implementar una estrategia a nivel país que permita terminar con el comercio ambulante, a través de una acción mancomunada que facilite la creación de empleo y generación de ingresos para aquellas familias que subsisten de esa actividad, tal como se está haciendo en Temuco”, afirma la Cámara Nacional de Comercio.

Fecha: 31 de marzo de 2011

Fuente: www.elmostrador.cl

LyD: Se incrementa el optimismo de encontrar empleo durante el año

La Encuesta de Percepción del Desempleo correspondiente a marzo de 2011, dada a conocer este miércoles por el director del Programa Económico de Libertad y Desarrollo, Ricardo Matte, arrojó que la apreciación de encontrar empleo durante el año se elevó 39 puntos respecto a diciembre pasado, pasando de 27% a 66%. En contraparte a estos resultados, se encuentran los que tienen que ver con la expectativa de la situación de empleo general en el país a 3 meses, donde sólo un 27% de los encuestados cree que mejorará.

De la misma forma, quienes creen que empeorará también sumaron un 27%. Al alargar a 1 año el plazo para esta pregunta, un 44% de los encuestados responde que mejorará y un 21% que empeorará. Resulta positivo que, además de mantenerse entre diciembre de 2010 y marzo de 2011 el porcentaje de jefes de hogar desocupados (47%), este registro sigue siendo el más bajo de los dos últimos años con la excepción de junio de 2010.

Fecha: 30 de marzo de 2011

Fuente: www.elmostrador.cl

3.- LEGISLACIÓN AL DÍA

PROYECTOS DE LEY ENERO-FEBRERO-MARZO 2011.

1.- Modifica el artículo 14 de la ley N° 20.175, en materia de reemplazos y transmisión de los derechos de los pescadores artesanales.

Ingreso: 04/01/2011

Estado: Publicada, Ley N° 20.479.

2.- Modifica Ley N° 20.022, con el objeto de establecer un nuevo plazo para el cierre de Tribunales del Trabajo de Santiago.

Ingreso: 08/01/2011

Estado: Publicada, Ley N° 20.497

3.- Modifica ley N° 19.857, sobre empresas individuales de responsabilidad limitada, para fomentar el emprendimiento.

Ingreso: 11/01/2011

Estado: En tramitación

4.- Establece plazo para otorgamiento del finiquito del contrato de trabajo.

Ingreso: 20/01/2011

Estado: En tramitación

5.- Reforma constitucional que establece el sueldo mínimo regional y suprime la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Ingreso: 20/01/2011

Estado: En tramitación

6.- Facilita la constitución y funcionamiento de nuevas empresas.

Ingreso: 27/01/2011

Estado: Publicada, Ley N° 20.494

4.- ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4.1.- MEMORIAS APROBADAS

Marzo

1) “Desnaturalización de la calidad de empleador y fraude a la ley laboral a la luz de la ley N° 20.123”

Autor: Pablo Cayul Villalobos y Pablo Villar Maureira

Fecha de término: 1 de marzo de 2011

Profesor Guía: Ricardo Juri Sabag

2) “Medios de Impugnación en el nuevo procedimiento laboral. Posibilidad de establecer un recurso de nulidad de aplicación general”

Autor: Daniela Carrasco San Martín y Karina Guajardo Pacheco

Fecha de término: 1 de marzo de 2011

Profesora Guía: María Eugenia Montt Retamales

3) “La jurisprudencia en el procedimiento de tutela de derechos fundamentales en la nueva justicia laboral”

Autor: Mario Arturo Cordero M. y Jorge Andrés Corvalán S.

Fecha de término: 1 de marzo de 2011

Profesor Guía: Ricardo Juri Sabag

4) “El despido por caso fortuito y los derechos del trabajador despedido”

Autor: Manuel Cheuquela C., y Sebastián Gamonal V.

Fecha de término: 4 de marzo de 2011

Profesor Guía: Luis Lizama Portal

5) “El debido proceso en el actual procedimiento ordinario laboral y el procedimiento laboral monitorio”

Autor: Cristian Villanueva Molina

Fecha de término: 17 de marzo de 2011

Profesor Guía: Ricardo Juri Sabag

6) “Análisis de la nueva ley N° 20.123 y su inserción en el sistema de flexibilidad laboral en Chile, a la luz de las Conferencias 85ª y 86ª de la Organización Internacional del Trabajo”

Autor: Luis Benavides Z., Antonio Reichel H. y Pablo Silva M.

Fecha de término: 18 de marzo de 2011

Profesora Guía: María Eugenia Montt Retamales